

SENTENCIA CON
COSTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 #14-33 Piso 13 Tel 2820640
Bogotá D.C.

PROCESO

Ejecutivo Mixto de Primera
Instancia

DEMANDANTE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
No. 8906067279

DEMANDADOS ~~JAMIE REYES DUARTE~~
C. C. 14890731

APODERADO BARBARA LIA HENAO TORRE
T. P. No. 80449 del C.S.J.

Radicación: 01/06/2012 CDNO

BIENES EMPEÑADOS PARA TEMATE

FECHA SENTENCIA

042-2012-00762-00- J. 12 C.M.E.S.



Remate
23/feb/2022
HORA: 3:30PM

110014003042-2012-00762-00

J.O: 42 CM

17.0762

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

E. S. D.

HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, mayor de edad, con domicilio en Cali e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de **GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A.**, tal como consta en Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **BARBARA LIA HENAO TORRES**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.927.165 de Silvania, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.80.449 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento, inicie, siga y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en contra de **JAIME REYES DUARTE**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con el objeto de recaudar las obligaciones contraídas en el pagare No 202-44-102888-00 de fecha Mayo 16 de 2.011, por valor de \$20.000.000.00 Pesos, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda

Mi nombrada apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, desistir, recurrir, recibir y cobrar títulos judiciales, así como las necesarias para impetrar medidas cautelares y en general adelantar todos y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la doctora **HENAO TORRES** en los términos del poder conferido.

Señor Juez, atentamente,

HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO
C.C. No. 14.650.246 DE Ginebra Valle

ACEPTO:

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No.20.927.165 de Silvania
T.P. No.80.449 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
Art. 81 CPC
NOTARIA CAT

PODER JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca

INTERIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DISPOSICIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

AGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 81 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Barbara Lia Henoa Torres
quien se identifico con C.C. No. 20-927-165
Silvania T.P. Profesional No. 80-449
Bogota, D.C. 31 MAY 2012

por () Demanda () Memorial ()

Recibido Contin de Espinosa

 **MARIA SOL SINISTERRA**
NOTARIA CATORCE DE CALI
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En Cali 28 Mayo 2012
Comparece ante la Notaria Catorce de esta ciudad Hector Fabio Lopez a quien
identifico con la C. B. C. No. 14.650.246
Expedida en Colombia y manifiesta que el
anterior documento es cierto y que la firma
y huella que aparece en el, son suyas.




Contraseña



PAGARE No. 202-44-102888-00

ACREEDOR GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Nit. 860.006.797-9

Yo Reyes Duarte Jaime identificado con C.C. 14.890.371 expedida en Buga (Valle), mayor de edad, obrando en mi propio nombre e interés, domiciliado como se indica al pie de mi firma, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en adelante EL ACREEDOR o a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de veinte millones de pesos (**\$20.000.000,00**), moneda legal, que de él hemos recibido a título de mutuo, con la siguiente forma de vencimiento: cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y sucesivas por valor de cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veinte pesos (\$493.220,00) moneda legal, que pagaremos la primera el veintitres (23) de Junio de 2011 y la última el veintitres (23) de Abril de 2016, y una cuota final determinable por el saldo del capital más los intereses adeudados, que pagaré el día veintitres (23) de Mayo del 2016. Estas cuotas tienen incluidos los intereses, capital y el valor de seguro de vida al momento del desembolso, de conformidad con el plan de pagos que se adjunta con el presente documento. En el evento en que la tasa de interés remuneratorio del respectivo periodo a pagar, supere la cuota pactada, se entenderá que lo que excede de la cuota se imputará a capital, motivo por el cual el valor de la última cuota será el resultado del saldo a capital más los intereses remuneratorios que se llegaren a capitalizar.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El lugar de cumplimiento de las obligaciones de que trata este título será la ciudad de Bogotá (Cund.).

INTERESES CORRIENTES. Durante el plazo pagaré intereses remuneratorios sobre los saldos pendientes de pago, bajo la modalidad de tasa variable, a la tasa del DTF o su equivalente, certificado en la fecha del periodo anterior, incrementado en doce punto setenta (12,70) puntos efectivos anuales, pagaderos por mensualidades vencidas. La tasa de interés remuneratorio inicial tomada como base al momento del desembolso equivale al dieciseis punto sesenta y tres por ciento efectiva anual (16,63% E.A.). Si por disposición legal o reglamentaria la tasa de interés remuneratoria convencional pactada en este título, llegara a ser superior a la tasa máxima legal, el acreedor procederá a disminuir esta tasa a la máxima legal. Así mismo si después de haber disminuido la tasa remuneratoria convencional, la tasa máxima legal llegare a superar la remuneratoria convencional, el acreedor procederá al reajuste de la tasa al límite pactado en este título, de manera automática. De igual forma, en el evento en que por disposición legal o reglamentaria, se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, reconoceré los que el acreedor reajuste automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades permitan y desde ahora me obligo a pagar la diferencia que resulte a mi cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones.

CAPITALIZACION DE INTERESES. Autorizo al acreedor a la capitalización de intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio y del Artículo 121 del Estatuto del Sistema Financiero.

INTERESES MORATORIOS. En caso de retardo en el pago de una o cualquiera de las cuotas de amortización, de intereses o cuotas de seguro, reconoceré y pagaré intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales, sobre el total de la respectiva cuota, aún cuando la cuota comprenda solo intereses y hasta su cancelación definitiva sin perjuicio del derecho del acreedor a declarar vencido en tal evento el plazo y exigible de una vez y en su totalidad el capital, intereses remuneratorios, la mora, el seguro y demás conceptos.

COSTOS DEL RECAUDO DE LA OBLIGACIÓN. En el evento de cobro judicial y extrajudicial, serán de mi cargo las costas y demás gastos de cobranza incluidos los honorarios de abogado y las costas del cobro si diere lugar a él.

GASTOS. Serán de mi cargo el impuesto de timbre y demás gastos que se causen en la emisión de este pagaré.

SEGUROS. a) Autorizo al acreedor para adquirir una póliza de seguros de vida de deudores, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, con la compañía de seguros elegida por el acreedor, para que ampare los créditos que este nos otorgue, hasta la cancelación total de mis obligaciones. b) me obligo a mantener, hasta la cancelación total de nuestras obligaciones, debidamente asegurado el bien dado en garantía, contra todo riesgos de acuerdo a las condiciones del acreedor, designando como primer beneficiario del seguro al acreedor. En el evento de que no cumplamos con esta obligación, el acreedor podrá contratar a su elección y pagar por cuenta nuestra, con una compañía de seguros, una póliza que garantice los riesgos mencionados. No por esto el acreedor adquiere la obligación de mantener el vehículo asegurado y por lo tanto podrá suspender la contratación o renovación del seguro por incumplimiento en las obligaciones. c) Así mismo autorizo al deudor a incrementar el valor de las obligaciones, con las sumas pagadas a la aseguradora por concepto de prima de seguros de vida y/o vehículo, más los intereses de financiación y mora, sin importar los reajustes de las primas, los cuales podrán modificarse de acuerdo a las primas negociadas con la aseguradora y con el valor comercial del vehículo, que a su vez se actualizarán anualmente durante la vigencia del crédito. Todo lo anterior hará parte del contrato de mutuo aquí pactado.

SANCION DE PREPAGO. El acreedor no está obligado a recibir el pago total o aún parcial, antes de los vencimientos aquí estipulados. No obstante producirse un prepago cualquiera, indemnizaré al acreedor así: con el 6% sobre el valor prepago si el pago se produce durante los tres (3) primeros meses del crédito, con el 4% sobre el valor prepago si el pago se produce entre el mes cuarto (4) y doce (12) del crédito, con el 3% sobre el valor prepago si el pago se produce entre el mes trece (13) y veinticuatro (24) del crédito, con el 2% sobre el valor prepago si el pago se produce entre el mes veinticinco (25) y cuarenta y ocho (48) del crédito, suma que cancelaremos, en el lugar destinado para el cumplimiento de la obligación, en el momento en que realice el prepago.

ACTUALIZACION DE INFORMACION. me obligo a mantener actualizada mi información básica, financiera y fiscal de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Bancaria de Colombia.

CLAUSULA ACELERATORIA. En el caso de muerte de los deudores, facultamos al acreedor a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo facultamos al acreedor para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, más los intereses corrientes y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora o incumplimiento en el pago de uno o más de los vencimientos señalados. b) El incumplimiento de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente, tengan los deudores o avalistas a favor del acreedor. c) Si los deudores dejaren de mantener asegurados los bienes que le sirven de garantía a las obligaciones o cuando estos no estén debidamente asegurados a criterio del acreedor o no esté endosada a su favor la póliza del seguro correspondiente. d) El incumplimiento de mantener actualizada la información financiera y fiscal. e) El giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago. f) Si los bienes dados en garantía se desmeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa a juicio del acreedor, o la garantía se encuentra vencida. g) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores o avalistas son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. h) Por muerte de uno de los deudores o avalistas o i) Si uno cualquiera de los deudores o avalistas incurriere en causal de disolución, fuere admitido conforme a la ley 550 de 1.999 o se le sometiere a liquidación obligatoria.

AUTORIZACIÓN A DEBITAR. Expresamente autorizo al acreedor para que debite de cualquier cuenta a mi favor el valor del saldo de esta obligación y los seguros, más los intereses a que hubiere lugar.

AUTORIZACIÓN DE ENDOSO. Desde ahora acepto la cesión, traspaso o endoso que de este pagaré haga el acreedor, a cualquier persona natural o jurídica y renuncia a favor del acreedor a todo derecho que por ley, decreto o resolución se consagre a nuestro favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones contenidas en este documento o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.



compañía de financiamiento s.a.

DESTRUCCIÓN DEL PAGARÉ: me obligo a recoger el presente pagaré en las oficinas de **Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.** en que se encuentre archivado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que termine de pagar el crédito que instrumenta. Hago constar que el incumplimiento de esta obligación tiene como efecto el estado de abandono del presente pagaré y si así ocurre, instruyo de manera irrevocable a **Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.** para que lo destruya por mi cuenta y bajo mi exclusiva responsabilidad. Exonero y en tal sentido relevo a **Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.** de cualquier responsabilidad por la destrucción o pérdida del presente pagaré, cuando los derechos en él incorporados persistan a favor de terceros que lo paguen o solucionen.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE PAGARÉ: Autorizamos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 de Código de Comercio, en forma incondicional e irrevocable al acreedor y/o sus legítimos cesionarios o causahabientes, para llenar los espacios en blanco presentes en este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) Autorizamos llenar los espacios reservados a valor por el monto desembolsado. b) Autorizamos a llenar los espacios reservados como forma de vencimiento de la obligación, con el número de cuotas iguales, el valor de estas, la fecha de vencimiento de la primera y de la última cuota igual y la fecha de la cuota final. c) Autorizamos a llenar el espacio reservado al lugar de cumplimiento, con la ciudad que se definió como lugar de cumplimiento de las obligaciones. d) Autorizamos a llenar los espacios reservados a interés, con el número de puntos efectivos anuales incrementales sobre la DTF en que se pactó la tasa de interés y valor equivalente de esta al inicio de la obligación. e) el número de pagare queda abierto autorizamos para que sea asignado e impreso por el acreedor o legítimo tenedor del presente título.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, a los dieciseis (16) días del mes de Mayo de 2011.



huella

Reyes Duarte Jaime identificado con C.C. 14.890.371 expedida en Buga (Valle)
Dirección: TV 70 D 54 64 NORMANDIA, de la ciudad de Bogotá (Cund.)
Teléfono: 3212051644

02 a. chivar 5

**ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PAGARE No. 202-44-102888-00
SUSCRITO POR JAIME REYES DUARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA N° 14.890.371 EL DIA VEINTI TRES (23) DE MAYO DE 2011.**

OTROSI: Las partes intervinientes en el presente pagaré acuerdan lo siguiente:

Modificar a partir del día **Veinte (20) de Septiembre de 2.011**, la fecha de pago de las cuotas mensuales del crédito No. **202-44-102888-01**, que en adelante pasaran del día **23** de cada mes, al día **03** de cada mes. La primera cuota pagadera el **03 de Octubre de 2011**, por un valor de **QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$510.891,00)**, la cual comprende capital e intereses por el cambio de fecha y las restantes el día **02** de cada mes, a partir del mes de **Noviembre de 2011**, por un valor de **CUATRO CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$498.524,00)** y una cuota final determinable por el saldo de capital más los intereses adeudados, cada una de las cuales comprende capital e intereses. En el evento que la tasa de interés remuneratorio del respectivo periodo a pagar, supere la cuota pactada, se entenderá que lo que excede de la cuota se imputara al capital, motivo por el cual el valor de la ultima cuota será resultado del saldo a capital más los intereses remuneratorios que se llegaren a capitalizar.

Las demás estipulaciones y condiciones del pagaré continúan sin ninguna otra modificación y permanecen totalmente vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de 2011.

DEUDOR

FIRMA

NOMBRE

CC. No.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CIUDAD:

BOGOTA



321 2051644

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber **Reyes Duarte Jaime** identificado con C.C. 14.890.371 expedida en **Buga (Valle)**, mayor de edad, obrando en nombre propio, quien en el presente contrato se denominará el **deudor prendario**, por una parte; y por la otra **Carlos Alberto Rojas Rueda** mayor de edad y de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía número **79'367,072 de Bogotá (Cund.)**, quien obra en nombre y representación de la sociedad **GIROS y FINANZAS C.F.S.A.**, con domicilio en Cali, con Nit **860.006.797-9**, conforme a poder en legal forma conferido por el señor **Juan Pablo Cruz Lopez** en su calidad de presidente y representante legal de GYF, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Cali que se acompaña con el presente contrato de prenda, quien en adelante se denominará el acreedor prendario, se ha celebrado el contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- CONSTITUCION. el **deudor prendario** con el objeto de respaldar y garantizar el pago de obligaciones, constituye a favor de **GIROS y FINANZAS C.F.S.A., PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, sobre el siguiente vehículo automotor de su exclusiva propiedad, el cual se encuentra exento de cualquier condición resolutoria, embargos, gravámenes o cualquier otra limitación al derecho de dominio, a saber:

CLASE	: AUTOMOVIL	AÑO MODELO	: 2009
CARROCERÍA	: HATCHBACK	COLOR	: NEGRO TITAN
SERVICIO	: PARTICULAR	No DE CHASIS:	9GATJ61689B129485
MARCA	: CHEVROLET	No DE MOTOR:	F16D3875079C
PLACA	: DBY447	LINEA	: AVEO

SEGUNDA.- CUANTIA PARA REGISTRO. Para efectos fiscales y de registro ante las autoridades de tránsito se estima la cuantía de este contrato en la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000,00) m/cte.

TERCERA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** constituida garantiza al **acreedor prendario**, las sumas de dinero que actualmente adeude o llegare a adeudar en el futuro el **deudor prendario** a favor del **acreedor prendario**, por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, gastos, primas de seguros de vida y vehículo, costos y gastos de cobranza judicial y extrajudicial, en virtud de contratos, letras, pagarés y en general documentos o títulos valores que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro por el **deudor prendario** a favor del **acreedor prendario** o en los que figure como aceptante, ordenante, otorgante, endosante, avalista, codeudor o fiador.

CUARTA.- OTORGAMIENTO DE CREDITOS. Por el hecho de celebrarse el presente contrato, el **acreedor prendario** no adquiere obligación alguna de otorgar a el **deudor prendario** créditos, desembolsos, prorrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

QUINTA.- UBICACIÓN. El vehículo pignorado descrito en la cláusula primera, deberá permanecer ordinariamente en la dirección **TV 70 D 54 64 NORMANDIA, de la ciudad de Bogotá (Cund.)**, sin perjuicio de que este pueda desplazarse dentro del territorio de la República de Colombia. Para salir del país requerirá autorización previa y escrita del **acreedor prendario**.

SEXTA.- INSPECCION. el **deudor prendario** autoriza al **acreedor prendario**, o a la persona que este designe, para llevar a cabo la inspección del vehículo dado en prenda, en cuyo efecto el **deudor prendario** presentará el automotor en el sitio que el **acreedor prendario** designe, cada vez que así lo requiera.

PARÁGRAFO.- Los gastos que se ocasionen, en razón de la inspección, vigilancia y control de los bienes dados en prenda, estarán a cargo exclusivamente de el **deudor prendario** quien los acepta y se compromete a cubrir inmediatamente a la presentación de la respectiva factura o acepta que sean incrementadas al valor de la obligación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL DEUDOR. Son obligaciones especiales de el **deudor prendario** : a) Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes objeto de la **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**. b) Informar al **acreedor prendario** sobre toda disminución provocada o fortuita de la garantía. c) Pagar la totalidad de las sumas por concepto de impuestos, multas, y daños ocasionados por el manejo del vehículo y en general la totalidad de los gastos que de una u otra forma pueda derivarse del vehículo objeto de la prenda. En el evento en que el **deudor prendario** no efectúe el pago de las anteriores sumas, el **acreedor prendario** podrá cancelarlas por cuenta de el **deudor prendario** e incrementarlas al valor de la obligación. d) Notificarle al **acreedor prendario** de toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda tan pronto tenga conocimiento de ellas.

OCTAVA.- SEGUROS. el **deudor prendario** se obliga a mantener debidamente asegurado el vehículo dado en garantía contra los riesgos de hurto, daños del vehículo y responsabilidad civil por el total del bien, designando como primer beneficiario del seguro al **acreedor prendario**. Si el **deudor prendario** ha presentado al **acreedor prendario** una póliza de seguros que no cubre todo el periodo de vigencia de este contrato de prenda, el **deudor prendario** se compromete a entregar al **acreedor prendario**, las póliza de renovación o prórroga, a más tardar, treinta (30) días antes del vencimiento de la póliza inicial. La póliza de renovación o prórroga debe contener las mismas características de coberturas y amparos de la póliza inicial o las que en su defecto señale el **acreedor prendario**. En el evento de que el **deudor prendario** no cumpla con esta obligación, el **acreedor prendario** podrá contratar a su elección y por cuenta de el **deudor prendario**, con una compañía de seguros, una póliza que garantice los riesgos mencionados. No por esto el **acreedor prendario** adquiere la obligación de mantener asegurado el vehículo objeto de la **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** y por lo tanto podrá suspender a su juicio la contratación o renovación del seguro. el **deudor prendario** autoriza al **acreedor prendario** para que incremente el valor de la obligación, con las sumas pagadas a la aseguradora por concepto de prima de seguros más los intereses de financiación y mora, sin necesidad de requerimiento previo. De la misma manera el **deudor prendario** autoriza al **acreedor prendario** a reajustar los valores cobrados por la póliza en el evento de que la compañía de seguros las incremente. el **deudor prendario** autoriza al **acreedor prendario** a endosar la póliza de seguros cuando así se requiera.

NOVENA.- RESTRICCIÓN. Sin la autorización previa, expresa y escrita del **acreedor prendario**, el **deudor prendario** no podrá enajenar o gravar de cualquier forma el vehículo objeto de esta prenda.

DECIMA.- CLAUSULA ACELERATORIA. El **acreedor prendario** queda facultado para dar por vencidos los plazos de cualquiera de las deudas u obligaciones a su favor, suscritas por el **deudor prendario** y a exigirle su cumplimiento inmediato con las garantías dadas en su respaldo y sin necesidad de requerimiento alguno judicial o extrajudicial en el caso de la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos : a) Si el **deudor prendario** incumple una cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. b) En el caso de ocurrencia de uno cualquiera de los eventos que generan la exigibilidad anticipada de las obligaciones cuyo pago se garantiza con esta **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, de acuerdo con los documentos en que consten dichas obligaciones. c) En caso de fraude o falsedad en los documentos para el registro del vehículo o de gravámenes o medidas cautelares que obren en el mismo. d) En el caso de que el **deudor prendario** no permitiere, obstaculizare o impidiere de manera alguna al **acreedor prendario** el ejercicio del derecho a inspeccionar los bienes pignoralados, de conformidad con el Artículo 1217 del Código de Comercio. e) En el evento de que se vendieren los bienes materia del gravamen o se constituyeren otros gravámenes sobre los mismos, sin el consentimiento previo y escrito del **acreedor prendario**.

DECIMA PRIMERA.- CESION. el **deudor prendario** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que el **acreedor prendario** hiciere de este documento y de la garantía en el contenida, a cualquier persona natural o jurídica.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Las partes acuerdan como vigencia del presente contrato el término de diez (10) años, vencida la cual, el vehículo gravado continuará garantizando las obligaciones contraídas con anterioridad.

DECIMA TERCERA.- TITULO EJECUTIVO. Para que el **acreedor prendario** pueda hacer efectivos los derechos y prerrogativas que este documento de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** le reconoce, le bastará con presentar judicial o extrajudicialmente, una copia registrada de ella acompañada de los documentos en que consten esas deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.

DECIMA CUARTA.- INSCRIPCION. Corresponde a el **deudor prendario** la inscripción de esta prenda ante las autoridades de Tránsito, así como entregar al **acreedor prendario**, copia de este documento debidamente registrado, un certificado de tradición y copia de la tarjeta de propiedad del vehículo donde conste tal inscripción.

DECIMA QUINTA.- GASTOS. Serán de cargo exclusivo de el **deudor prendario** los gastos a que diere lugar el otorgamiento de este documento, su registro, anotación, cancelación, etc., así como los de la obtención de una copia de él y de un certificado de tradición donde conste la inscripción y vigencia de la prenda ante la Secretaria de Tránsito Municipal.

Para constancia se firma en **Bogotá (Cund.)**, el **lunes, 16 de mayo de 2011.**

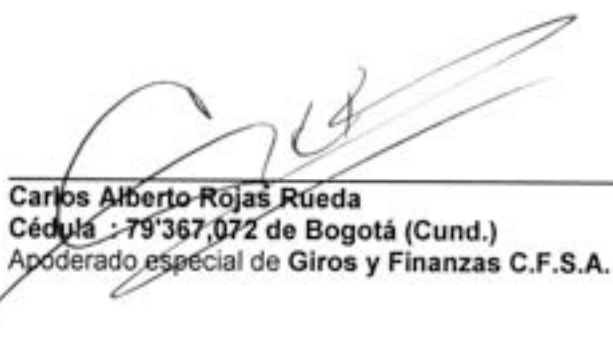
Deudor prendario:



huella

Reyes Duarte Jaime identificado con C.C. 14.890.371 expedida en Buga (Valle)
Dirección: TV 70 D 54 64 NORMANDIA, de la ciudad de Bogotá (Cund.)
Teléfono: 3212051644

Acreedor prendario:



Carlos Alberto Rojas Rueda
Cédula : 79'367,072 de Bogotá (Cund.)
Apoderado especial de **Giros y Finanzas C.F.S.A.**

**Certificado de tradición****Nro. CT180053039**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 24/06/2011 hasta la fecha el(la) señor(a): JAIME REYES DUARTE como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	DBY447	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2009
Color:	NEGRO TITAN	Servicio:	Particular
Carrocería:	HATCHBACK	Motor:	F16D3875079C
Serie:	9GATJ61689B129485	Línea:	AVEO
Chasis:	9GATJ61689B129485	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08035110147167 con fecha de importación 30/12/2008, Bogotá

Limitación a la propiedad: Prenda a: GIROS Y FINANZAS C.F S.A .

Historial de propietarios: hasta 27/04/2011 JOSE ALEJANDRO VELASCO QUIJANO; hasta 24/06/2011 DISTRICARS LTDA ; JAIME REYES DUARTE.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de mayo de 2012 a las 10:54:37

A solicitud de: AMANDA RODRIGUEZ HASTAMORIR con C.C. C39795920 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento o la iniciales C.F.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5938 Diciembre 5 de 1963 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A..

Escritura Pública 2690 Junio 2 de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 4635 Octubre 24 de 1986 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 1446 Marzo 27 de 1990 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública 1357 Marzo 13 de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública 2904 Octubre 12 de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS", por parte de ORION S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 2935 Octubre 13 de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Cambió su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 1921 Agosto 8 de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial O las iniciales C.F.C.

Escritura Pública 3086 Noviembre 30 de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A., por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1023 Marzo 27 de 2007 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali

Escritura Pública 2434 Septiembre 10 de 2009 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

Escritura Pública No 1023 Marzo 27 de 2007 de la notaría 14 de CALI (VALLE). La sociedad tendrá un término de duración de cien (100) años constados a partir de la fecha de esta Escritura Pública, pero podrá disolverse extraordinariamente antes del vencimiento de dicho plazo; el término de duración podrá ser prorrogado de acuerdo con la ley y los presentes estatutos

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un período igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. **PARAGRAFO TERCERO:** El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. **FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en estos estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover los empleados bajo su dependencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva. g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía. h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en estos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007/Notaría 14 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Pablo Cruz López Fecha de inicio del cargo: 01/04/2004	CC - 16724519	Presidente
Mirella Botero Mejía Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 63284873	Suplente del Presidente
Héctor Fabio Rodríguez Prado Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 14650246	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 11 de mayo de 2012


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELEFONO 8861352.

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION COMERCIAL : ---C 4 27 52

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: ---C 4 27 52

CIUDAD: CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 548241-4 FECHA MATRICULA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2000

DIRECCION ELECTRONICA : contacto@girosyfinanzas.com

DIRECCION WEB : www.girosyfinanzas.com

AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 860006797-9

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2380 DEL 21 DE JULIO DE 1980 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7516 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU NOMBRE DE PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2690 DEL 02 DE JUNIO DE 1982 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7517 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4635 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1986 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7519 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU NOMBRE DE CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1446 DEL 27 DE MARZO DE 1990 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7522 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1357 DEL 13 DE MARZO DE 1998 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7533 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU NOMBRE DE DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL DE ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7549 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2904 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7548 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Y (ABSORBIDA(S)) GIROS Y DIVISAS S A CASA DE CAMBIOS .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1921 DEL 08 DE AGOSTO DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 5884 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3086 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 7889 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. Y (ABSORBIDA(S)) EQUITY S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2434 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 10604 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F. .

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 5938	05/12/1963	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7508	IX
E.P. 1881	25/04/1964	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7509	IX
E.P. 4000	25/08/1965	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7510	IX
E.P. 5489	31/12/1969	NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA	07/11/2000	7511	IX
E.P. 3276	05/12/1973	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	07/11/2000	7512	IX
E.P. 6184	20/12/1974	NOTARIA TERCERA DE BOGOTA	07/11/2000	7513	IX
E.P. 1077	21/07/1977	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	07/11/2000	7514	IX
E.P. 1543	20/06/1979	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7515	IX
E.P. 2380	21/07/1980	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7516	IX
E.P. 2690	02/06/1982	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7517	IX
E.P. 4091	04/09/1989	NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA	07/11/2000	7521	IX
E.P. 1446	27/03/1990	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7522	IX
E.P. 1829	17/04/1991	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7523	IX
E.P. 6146	10/11/1992	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7526	IX
E.P. 3124	20/06/1994	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7527	IX
E.P. 1540	04/04/1995	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7528	IX
E.P. 1888	18/04/1996	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7529	IX
E.P. 2269	16/05/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7531	IX



E.P. 6436	12/12/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7532	IX
E.P. 1357	13/03/1998	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7533	IX
E.P. 3340	29/06/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7538	IX
E.P. 5330	05/10/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7540	IX
E.P. 1379	15/06/2001	NOTARIA CATORCE DE CALI	27/06/2001	4140	IX
E.P. 3.267	27/11/2003	NOTARIA CATORCE DE CALI	23/12/2003	8922	IX
E.P. 1499	27/05/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/06/2005	6131	IX
E.P. 3497	23/11/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/01/2006	41	IX
E.P. 1023	27/03/2007	NOTARIA CATORCE DE CALI	02/04/2007	3729	IX

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7549 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A CALI .

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LE ESTÁN PERMITIDAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES : A) CAPTAR AHORRO Y A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO. LOS TÍTULOS RESPECTIVOS SERÁN NOMINATIVOS Y DE LIBRE NEGOCIACIÓN, NO PODRÁN TENER PLAZOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y SÓLO PODRÁN REDIMIRSE EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. EN CASO DE QUE NO SE HAGAN EFECTIVOS EN DICHA FECHA LOS CERTIFICADOS SE ENTENDERÁN PRORROGADOS POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO; B) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS; C) OTORGAR PRÉSTAMOS; D) COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN; E) COLOCAR, MEDIANTE COMISIÓN OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL; F) OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ACEPTEN LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES, NO RENOVABLES Y SÓLO PODRÁN ORIGINARSE EN TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE BIENES EN EL INTERIOR; G) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORIZEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES LEGALES; H) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; I) EFECTUAR, COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO, OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y LAS DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUIEN DICTARÁ LAS REGULACIONES PERTINENTES; J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING; K) CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDAT's; L) ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR O EXTERIOR, EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, SIEMPRE Y CUANDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, TENGA COMO PROPÓSITO FINANCIAR OPERACIONES DE CAMBIO EXTERIOR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES CAMBIARIAS CORRESPONDIENTES.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; C) EL PRESIDENTE O SUS SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 2) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DECLARAR LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 9) DECRETAR LA INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS; SU PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN; LA CONVERSIÓN EN OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO; LA ESCISIÓN O LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 10) AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL AUTORIZADO. 11) DECRETAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. 12) ELEGIR POR EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL, PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, Y

REMOVERLOS CUANDO FUERE EL CASO, ASÍ COMO FIJARLES LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBIRÁN POR ASISTIR A LAS RESPECTIVAS REUNIONES. NO OBSTANTE, LA ASAMBLEA PODRÁ EFECTUAR ELECCIONES PARCIALES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR FALTAS ABSOLUTAS DE ALGUNOS O VARIOS DE ELLOS, CUANDO EL NOMBRAMIENTO SE HAGA CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD. 13) ELEGIR AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE PARA PERÍODOS IGUALES A LOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. 15) EVITAR LA DISOLUCIÓN, CUANDO LA CAUSAL INCURRIDA LO PERMITA, ADOPTANDO LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE SEAN DEL CASO DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE LA CAUSAL. 21) EN CASO DE DISOLUCIÓN, ABSTENERSE DE HACER LA LIQUIDACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ORDENADOS POR LA LEY, CONSTITUYENDO UNA NUEVA SOCIEDAD QUE CONTINÚE LA EMPRESA SOCIAL, CUANDO ELLO SEA POSIBLE. 22) DETERMINAR LAS DIRECTRICES ECONÓMICAS DE LA COMPAÑÍA, ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD TENDIENTES A ASEGURAR SU DESARROLLO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 23) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FACULTADES QUE SEAN DELEGABLES. 25) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY O ESTOS ESTATUTOS, Y LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO SOCIAL.

JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ELEGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 1) DARSE SU PROPIO REGLAMENTO; 2) FIJAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS REQUERIDAS PARA LOGRAR TAL FIN. 4) DECIDIR SOBRE LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS Y LAS REPRESENTACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, Y ASIGNARLES LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE A BIEN TENGA, Y NOMBRAR LAS PERSONAS QUE HAYAN DE DIRIGIRLAS, ADMINISTRARLAS O EJERCERLAS, FIJÁNDOLES SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. 8) NOMBRAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y A SUS SUPLENTE(S) PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SUSTITUIRLO(S) O REMOVERLO(S) CUANDO FUERE EL CASO, Y FIJARLE(S) SU(S) REMUNERACIÓN(ES), VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 9) CREAR, FUSIONAR O SUPRIMIR LOS CARGOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, FIJÁNDOLES SUS REMUNERACIONES, VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 10) AUTORIZAR EL GRAVAMEN DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS FIJOS, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DEL ACTO. 11) AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE CUALQUIER BIEN INMUEBLE, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DEL ACTO. 12) AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD CONSTITUIDA O POR CONSTITUIRSE. 14) ADOPTAR LAS POLÍTICAS CONFORME A LAS CUALES LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS. 16) ESTABLECER LOS REGLAMENTOS DE CRÉDITO Y DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIFERENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD EN MATERIA CREDITICIA. 17) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO ELLA O LA LEY LO INDIQUEN, INFORMES GENERALES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA COMPAÑÍA. 19) EJECUTAR O HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 20) DECIDIR SOBRE LA FORMA COMO DEBERÁN ACTUAR LOS MANDATARIOS DE LA SOCIEDAD EN LAS ASAMBLEAS DE LAS FILIALES O SUBSIDIARIAS CUANDO TENGAN POR OBJETO DECIDIR REFORMAS DE ESTATUTOS, ESCISIONES, FUSIONES, ADQUISICIONES Y DEMÁS ACTOS QUE PUEDAN LLEGAR A COMPROMETER EL CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD. EN TALES CASOS SE VOTARÁ ÚNICAMENTE CONFORME A LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 22) DELEGAR EN EL PRESIDENTE LAS AUTORIZACIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE SEAN DELEGABLES. 23) ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. 24) EJERCER LAS FUNCIONES QUE SEGÚN LOS ESTATUTOS Y LA LEY NO ESTÉN ASIGNADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A OTRO FUNCIONARIO. 25) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY O LOS ESTATUTOS O LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL.

PRESIDENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EN LOS CASOS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, POR SUS SUPLENTE, QUIENES EN TALES CASOS SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: SIN PERJUICIO DE LA VERIFICACIÓN DE OTRAS CAUSALES DE FALTAS ABSOLUTAS, SE CONSIDERAN COMO FALTAS ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, SU REMOCIÓN O LA SEPARACIÓN DEL CARGO SIN LICENCIA POR



N

MÁS DE TRES (3) DÍAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO : EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE SERÁ HECHO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERÍODO IGUAL AL SUYO, Y PODRÁ RECAER EN PERSONAS QUE SEAN ACCIONISTAS O NO DE LA SOCIEDAD. LOS NOMBRADOS PERMANECERÁN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO LES SEA REVOCADO SU MANDATO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO TERCERO : EL PRESIDENTE Y EL SUPLENTE, EN SU CASO, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO SEAN DESIGNADOS Y POSESIONADOS LOS SUCESORES, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, TENDRÁN EL USO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ACTIVA Y PASIVAMENTE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B)... C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE A BIEN TENGA. D) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS EN QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA, ÉSTA DEBA INTERVENIR. E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F)... G)... H)... I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. J) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS DEMÁS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN.

LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, LOS CUALES DEBERAN SER CONTADORES PUBLICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 355 DEL 19 DE FEBRERO DE 2004

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 30 DE ABRIL DE 2004 No. 4825 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 374 DEL 21 DE JULIO DE 2005

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 19 DE AGOSTO DE 2008 No. 9256 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 417 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 25 DE FEBRERO DE 2009 No. 2267 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 103 DEL 18 DE MARZO DE 2010

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 No. 10397 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 105 DEL 31 DE AGOSTO DE 2010

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL

INSCRIPCION: 19 DE OCTUBRE DE 2010 No. 12302 DEL LIBRO IX

FUE(ON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

FERNANDO LEWIS NAVARRO

PPTE.1677477

SEGUNDO RENGLON

JUAN RICARDO DE DIANOUS HERNANDEZ

PPTE.1551140

TERCER RENGLON

JULIAN EFREN OSSA GOMEZ

C.C.438209

CUARTO RENGLON

RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ

C.C.14981131

QUINTO RENGLON

CARLOS ERNESTO LORA RENGIFO

C.C.16594960

SUPLENTE

PRIMER RENGLON

GUSTAVO ADOLFO VILLA LOPEZ

PPTE.1658923

SEGUNDO RENGLON

JUAN RICARDO RUSSO ROSS

PPTE.1441414

TERCER RENGLON

BERNARDO QUINTERO BALCAZAR

C.C.16820156

CUARTO RENGLON

LUIS ALFONSO MORA TEJADA

C.C.4610260

QUINTO RENGLON

JAIME OTOYA DOMINGUEZ

C.C.14969879

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 99 DEL 31 DE MARZO DE 2008

ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA

INSCRIPCION: 06 DE JUNIO DE 2008 No. 6212 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL



DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
NIT.860005813-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 No. 11402 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ALEXANDER ROJAS SALGADO
C.C.16782963

REVISOR FISCAL SUPLENTE
PAULA ANDREA HOYOS LEITON
C.C.66999186

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2179 DEL 23 DE AGOSTO DE 2002 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 397 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.355.941 EXPEDIDA EN TULUA.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DOCTOR ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADO PARA: A) QUE REPRESENTA A LA COMPANIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) ACEPTAR LA CONSTITUCION Y CANCELAR GARANTIAS A FAVOR DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DETERMINAR SUS FACULTADES PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN EN FORMA TRANSITORIA A GIROS & FINANZAS CFC S.A., POR ACTIVA O POR PASIVA EN ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL, CIVILES, TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, LABORALES, PENALES Y POLICIVOS. D) TRANSIGIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIO Y PENAL. E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIERA CORPORACION DE LA RAMA EJECUTIVA O JUDICIAL EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERES Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTES, CON FACULTADES PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES, EN DETERMINADOS NEGOCIOS LABORALES, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR EN LOS ASUNTOS LABORALES EN QUE INTERVENGA. F) QUE SUSCRIBA Y ACEPTA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIDUCIA EN GARANTIA, TODOS LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DEMAS GARANTIAS A FAVOR DE LA FINANCIERA CON EL OBJETO DE AMPARAR LOS CREDITOS OTORGADOS POR LA MISMA, AL IGUAL QUE LA CANCELACION DE LAS MISMAS EN EL MOMENTO QUE SEA OPORTUNO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3121 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2005 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NRO. 185 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ANDRES ENRIQUE FLOREZ NAVAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.422.466 EXPEDIDA EN USAQUEN, CUNDINAMARCA.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DESIGNADO Y DE QUE HABLA LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., DE IGUAL MANERA Y EN EJECUCION DEL CONVENIO DE COMERCIALIZACION DE CREDITOS DE VEHICULOS Y DE MOTOCICLETAS ENTRE GIROS & FINANZAS CFC S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS PREVIAMENTE APROBADAS POR LA ADMINISTRACION DE GIROS & FINANZAS CFC S.A., PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA A LAS

MISMAS, DE CARTERA DE CREDITOS PARA FINANCIAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS; HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SESENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (260 SMMVLV). ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LAS DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; OTORGAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATOS DE LEASING QUE CELEBRE GIROS & FINANZAS CFC S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3271 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 139 DEL LIBRO V COMPARECIO EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT No. 860.006.797-9, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

PRIMERO. OBJETO. QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CFC S.A. A LOS SEÑORES JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 19.082.216 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUIS EDUARDO FRANCO BÉCERRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.785.878 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; AHIL ALFONSO ABRIL GARCIA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.652.819 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 10.089.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; NANCY NARANJO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 31.930.723 EXPEDIDA EN CALI; MARIA EUGENIA DAVILA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 31.993.911 EXPEDIDA EN CALI; MARLY ROJAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 66.835.205 EXPEDIDA EN CALI; MARTA LUZ JARAMILLO MOLINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 42.978.366 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; CARLOS ALFONSO QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 3.046.802 EXPEDIDA EN GIRARDOT; RAUL ANTONIO GALLEGO ROJAS MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 16.759.678 EXPEDIDA EN CALI Y CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA, LOS APODERADOS DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIRO & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR ESTAS GARANTÍAS Y LEVANTAR LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS & FINANZAS; DE IGUAL MANERA Y EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS Y DE MOTOCICLETAS ENTRE GIROS & FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS PREVIAMENTE APROBADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE GIROS & FINANZAS CF S.A., PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA A LAS MISMAS, DE CARTERA DE CRÉDITOS PARA FINANCIAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS ANTERIORES PAGARÉS QUE INSTRUMENTAN LOS CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA EN FIRME FORMULADA POR GIROS & FINANZAS CF S.A., QUE SE LLEGARE A HACER A FAVOR DE LAS MISMAS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LAS DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES,



CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TITULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA; OTORGAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATOS DE LEASING QUE CELEBRE GIROS & FINANZAS CF S.A., CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

TERCERO. QUE LA SEÑORA NANCY NARANJO GONZALEZ, DE CONDICIONES CIVILES ANOTADA, AL IGUAL QUE EL SEÑOR RAUL ANTONIO GALLEGU ROJAS, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.759.678 EXPEDIDA EN CALI, QUEDAN FACULTADOS PARA CELEBRAR CONTRATOS MARCO DE LAS OPERACIONES DE DERIVADOS ORIGINADOS POR LA ALIANZA QUE TIENE LA COMPAÑIA CON BROKER INTERNACIONAL DE GARANTIAS S.A. - BIGSA.

CUARTO. QUE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA NÚMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3272 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 141 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO CON SOCIEDAD CONYUGAL LIQUIDADADA, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT No. 860.006.797-9, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

PRIMERO OBJETO. - QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CFC S.A. A LOS SEÑORES JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.082.216 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUIS EDUARDO FRANCO BECERRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.785.878 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.089.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; NANCY NARANJO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.930.723 EXPEDIDA EN CALI; MARTA LUZ JARAMILLO MOLINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE MEDELLIN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.978.366 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; CARLOS ALFONSO QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.046.802 EXPEDIDA EN GIRARDOT; Y, ILUMINADA DÍAZ ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 64.565.805 EXPEDIDA EN SINCELEJO;

SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA, LOS APODERADOS DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE HIPOTECAS Y LEASING HABITACIONAL, EN LAS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

TERCERO. QUE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUEDA SÓLO FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS HIPOTECARIOS, ESTO ES CONSTITUIR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$15,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 15,000,000,000
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL SUSCRITO: \$13,712,512,278
NUMERO DE ACCIONES: 13,712,512,278
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL PAGADO: \$13,712,512,278
NUMERO DE ACCIONES: 13,712,512,278
VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2008
INSCRIPCIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2008 NRO 2002 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE AGOSTO DE 2009
INSCRIPCIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NRO. 10111 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: GRUPO MUNDIAL TENEDORA S.A COMO PROPIETARIA DEL 99.91 % DE LAS ACCIONES DEL BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA S.A.- BANVIVIENDA, QUIEN A SU VEZ POSEE EL 51% DE LAS ACCIONES DE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, S.A
FECHA CONFIGURACIÓN DE CONTROL: 01 DE MAYO DE 2007
DOMICILIO: PANAMÁ
NACIONALIDAD: PANAMEÑA.
ACTIVIDAD: SOCIEDAD QUE SE DEDICA A LA ADQUISICION Y TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES O EXTRANJERAS.

FILIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.
NIT: 860.006.797-9
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LE ESTÁN PERMITIDAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES:

A- CAPTAR AHORRO Y A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A TERMINO. LOS TÍTULOS RESPECTIVOS SERÁN NOMINATIVOS Y DE LIBRE NEGOCIACIÓN, NO PODRÁN TENER PLAZOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y SOLO PODRÁN REDIMIRSE EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. EN CASO DE QUE NO SE HAGAN EFECTIVOS EN DICHA FECHA LOS CERTIFICADOS SE ENTENDERÁN PRORROGADOS POR UN TERMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO.

B- NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.

C- OTORGAR PRESTAMOS.

D- COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN.

E- COLOCAR, MEDIANTE COMISIÓN OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL.

F- OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ACEPTEN LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES, NO RENOVABLES Y SOLO PODRÁN ORIGINARSE EN TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE BIENES EN EL INTERIOR.



R

G- OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES LEGALES.

H- EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS

I- EFECTUAR, COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO, OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y LAS DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUIEN DICTARA LAS REGULACIONES PERTINENTES.

J- REALIZAR OPERACIONES DE LEASING.

K- CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDAT'S.

L- ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR O EXTERIOR, EN MONEDA LEGAL EXTRANJERA, SIEMPRE Y CUANDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, TENGA COMO PROPÓSITO FINANCIAR OPERACIONES DE CAMBIO EXTERIOR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES CAMBIARIAS CORRESPONDIENTES.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.391647-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GIROS & FINANZAS S.A.
UBICADO EN: ----CR. 4 NO. 10-12 CENTRO PLAZA CAICEDO DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE ENERO DE 1995
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.454161-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.2
UBICADO EN: ----CR. 23 NO. 26B-54 PISO 2 COMFANDI EL PRADO DE CALI
FECHA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 1997
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.474828-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.5
UBICADO EN: ----CL. 5 CR. 50 2 PISO C.CIAL COSMOCENTRO DE CALI
FECHA MATRICULA : 08 DE ENERO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.474872-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.4
UBICADO EN: ----CL.70 NO. 4N-30 3 NIVEL LA 14 DE CALIMA DE CALI
FECHA MATRICULA : 08 DE ENERO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.479308-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.6
UBICADO EN: ----AV. 6 NORTE NO. 30-67 LA 14 DEL NORTE DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.479309-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.7
UBICADO EN: ----CL. 10 # 70-38 LA 14 LIMONAR DE CALI

FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.492374-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.8
UBICADO EN: ----CR. 4 CL. 14 3 NIVEL CENTRO LA 14 DE CALI
FECHA MATRICULA : 26 DE AGOSTO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.520247-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.9
UBICADO EN: CALLE 52 NRO.3-29 LOCAL #294 INTERIOR CENTRO COMERCIAL UNICO DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.530937-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.11
UBICADO EN: ----TERMINAL DE TRANSPORTES LOCAL 313 DE CALI
FECHA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.546262-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS NO.10
UBICADO EN: ----CR. 70 NO. 28D 3-39 INT. COMFANDI CALIPSO DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE OCTUBRE DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.548242-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GIROS & FINANZAS S.A.
UBICADO EN: ---C 4 27 52 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.568772-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A.
UBICADO EN: ----CL. 5 NO. 5-48 INT. SUPERMERCATODO BELALCAZAR DE YUMBO
FECHA MATRICULA : 24 DE AGOSTO DE 2001
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.580053-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS NO 14
UBICADO EN: ----CL.13 CRA.80 PISO 2 LOC.225 LA 14 DE PASOANCHO DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE MARZO DE 2002
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA



QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.626728-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC S.A NO. 15
UBICADO EN: CR 98 16 200 LOCAL 68 DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.626729-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC. S.A NO. 16
UBICADO EN: ----CL.48 # 41C-49 FUNDACION CARVAJAL EL VALLADO DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.626735-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC S.A. NO. 17
UBICADO EN: ----AVENIDA SEXTA CON CALLE 40 CARREFOUR CHIPICHAPE DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.634632-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. N. 19
UBICADO EN: ---CALLE 5 # 50-103 LOCALES 1-53 Y 1-54 CIUDADELA COMERCIAL COSMOCENTRO DE
CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE MAYO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.649187-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A.
UBICADO EN: --AVENIDA CIUDAD DE CALI NRO. 42B 21 DE CALI
FECHA MATRICULA : 31 DE DICIEMBRE DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.676581-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S A LA 14 VALLE DEL LILY
UBICADO EN: -K 98 25 130 DE CALI
FECHA MATRICULA : 31 DE ENERO DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.686720-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A COMFANDI JAMUNDI
UBICADO EN: K 11 13 21 DE JAMUNDI
FECHA MATRICULA : 08 DE JUNIO DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.698493-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. CARREFOUR SUR ORIENTAL
UBICADO EN: -CL 70 ENTRE CRA 3 Y 4D DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE NOVIEMBRE DE 2006

RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.698740-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. LA 14 DE CALIMA N.2
UBICADO EN: -CALLE 70 # 4N - 30 P. 4 DE CALI
FECHA MATRICULA : 23 DE NOVIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.739988-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A COMPANDI DECEPAZ
UBICADO EN: CRA. 25 NRO. 121 42 DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE MAYO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.753540-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC RIO CAUCA
UBICADO EN: CL. 75B NRO. 20 170 DE CALI
FECHA MATRICULA : 01 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.778109-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A. COMPANDI GUADALUPE
UBICADO EN: CL. 10 NRO. 56 56 DE CALI
FECHA MATRICULA : 05 DE NOVIEMBRE DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.778110-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A GALERIAS GUADALUPE
UBICADO EN: CL. 18 NRO. 56 65 DE CALI
FECHA MATRICULA : 05 DE NOVIEMBRE DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.791933-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. MERCATODO FLORALIA
UBICADO EN: CALLE 34 NRO. 8- 63 LOCAL 2- 39 INTERIOR CENTRO SUR PLAZA DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE MAYO DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.791938-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A MERCAMAX LA FLORESTA
UBICADO EN: CALLE 13 NRO. 31- 45 INTERIOR EXITO PASOANCHO DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE MAYO DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL



NRO.804336-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. TELECOM UNICENTRO
UBICADO EN: CR 100 5-19 LC 227 DE CALI
FECHA MATRICULA : 29 DE OCTUBRE DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.804347-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CARULLA HOLGUINES TRADE CENTER
UBICADO EN: CRA.100 NRO. 6 60 DE CALI
FECHA MATRICULA : 29 DE OCTUBRE DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.823287-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. AVENTURA PLAZA
UBICADO EN: CRA.100 NRO. 15A 61 DE CALI
FECHA MATRICULA : 21 DE JULIO DE 2011
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

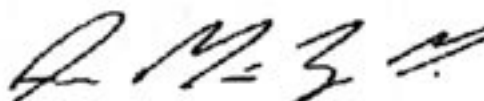
QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE
CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA
FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION
TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 08 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012 HORA: 04:05:32 PM

EL SECRETARIO



ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

BARBARA LIA HENAO TORRES, Mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., Abogada Titulada, obrando como apoderada judicial de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A.**, Entidad legalmente constituida, Con domicilio en Cali, de acuerdo al poder conferido por el Doctor **HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, en su condición de Representante legal y el cual acompaño, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, por medio del presente escrito formulo la siguiente:

DEMANDA:

De conformidad con los derechos previstos en los capítulos I a VI, título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones por analogía y observando los tramites de un proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en el cual se demanda a **JAIME REYES DUARTE**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, sirvase Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del anteriormente citado y a favor de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A.**, por las siguientes sumas de dinero;

1 - Por la suma de \$225.361.00 Pesos, como saldo de capital de la cuota No 4, exigible en Enero 3 de 2.012, representado en el pagare No 202-44-102888-00.

1.2 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Enero 4 de 2.012, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2 - Por la suma de \$230.275.00 Pesos, como capital de la cuota No 5, exigible en Febrero 4 de 2.012, representado en el pagare No 202-44-102888-00.

2.2 - Por la suma de \$255.882.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital.

2.3 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Febrero 5 de 2.012, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3 - Por la suma de \$234.678.00 Pesos, como capital de la cuota No 6, exigible en Marzo 4 de 2.012, representado en el pagare No 202-44-102888-00.

3.2 - Por la suma de \$251.479.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital.

3.3 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Marzo 15 de 2.012, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4 - Por la suma de \$236.256.00 Pesos, como capital de la cuota No 7, exigible en Abril 4 de 2.012, representado en el pagare No 202-44-102888-00.

4.2 - Por la suma de \$249.901.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital.

4.3 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Marzo 15 de 2.012, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

5 - Por la suma de \$236.416.00 Pesos, como capital de la cuota No 8, exigible en Mayo 4 de 2.012, representado en el pagare No 202-44-102888-00.

5.2 - Por la suma de \$244.521.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital.

5.3 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Mayo 5 de 2.012, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

6 - Por la suma de \$17.559.887.00 Pesos, como capital acelerado de las cuotas Nos 9 a 60, representadas en el pagare No 202-44-102888-00.

6.2 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde la presentación de la demanda, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PETICION ESPECIAL

El embargo y posterior secuestro del vehículo prendado y de propiedad del demandado **JAIME REYES DUARTE**, el cual se distingue con las siguientes características:

MARCA	CHEVROLET	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2.009	PLACA	DBY 447
COLOR	NEGRO TITAN	SERVICIO	PARTICULAR

Sirvase Señal Juez, librar un oficio dirigido a la secretaría de la movilidad de esta ciudad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

HECHOS:

1. El demandado **JAIME REYES DUARTE** se constituyo deudor de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A** con el pagare No 202-44-102888-00, por valor de \$20.000.000.00 Pesos.

2. El demandado mediante abonos diferidos al capital por valor de \$1.277.127.00 Pesos, redujo el capital a la suma de \$18.722.871.00, valor por el cual se presenta esta demanda.

3. El demandado, no pago intereses de mora razón por la cual es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio en concordancia con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

4. La obligación que se cobra consta en dos títulos valores (Pagares) el cual por lo mismo hace plena fe, en contra del deudor sobre una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DERECHO:

Invoco las siguientes normas de derecho; Capítulos I y VI, Título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

CUANTIA:

La estimo de MENOR CUANTIA por ser superior a QUINCE SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES e inferior a NOVENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES.

COMPETENCIA:

El Señor Juez es competente para conocer de la presente acción, por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y por el lugar donde debe cumplirse la obligación.

PRUEBAS:

Acompaño las siguientes: a) pagare No 202-44-102888-00, por valor de \$20.000.000.00 Pesos.. c) Contrato de prenda del vehículo de placas DBY 447. d) Certificado de tradición del vehículo de placas DBY 447. e) Certificado expedido por Superintendencia Financiera sobre la existencia y representación legal de la demandante, e) Poder conferido para actuar.

NOTIFICACIONES:

La suscrita se notificó en la secretaría del Juzgado o en la Calle 19 No 4 - 88 Ofc. 503 de Bogotá D. C.

La demandante y su representante legal en la Calle 4 No 27 - 52 de Santiago de Cali.

El demandado en la Contravial 70 D No 54 - 64 de esta ciudad.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que, autorizo al Doctor **FRANK GARCIA BARON**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, portador de la tarjeta profesional No 80.448 del C. S. J., para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y entre los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate.

Señor Juez demandante.


BARBA NIETO TORRES
C.C. No 26.920.165 de Barranquilla
T.P. No 80-102888-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



[Firma]

Fecha: 31/May/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

முதல்

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

உதர்த்த

SECUENCIA: 47215

FECHA DE REPARTO: 31/05/2012 05:00:02p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

PARTE:

8600067979

GIROS Y FINANZAS

01

20927165

BARBARA LIAHENAO TORRES

HENAO TORRES

03

HENAO TORRES

OBSERVACIONES: PAGARE PRENDA

ПІПІОУСХЯФЬ

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Firma]
grodrigo

BOGOJSECCYZAM

11111111

v. 2.0

உதர்த்த

042-2012-00762-00- J. 12 C.M.E.S.



11001400304220120076200

762

23.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Recibido de la oficina judicial

Hoy 1-6-2012

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO	APORTADO
Poder	X
Letra	
Cheque	
Pagare	X
Factura (s)	
Contrato	X
Escritura	
Certificado	
Providencia Judicial	
Póliza Judicial	
Acta de Asamblea	
Tabla de intereses	
Certificado de Cámara de Comercio	X
Certificado de Superintendencia Financiera	Y
Certificado de Alcaldía Local	
Escrito de Medidas Cautelares	X
Certificado de Tradición	
Constancia de no conciliación	
Otro	

ARCHIVO X

TRASLADO X

PASA A SECRETARIA EN LA FECHA: 18-7-2012

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY _____

TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria

24

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012).

REF.: 2012-0756.

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **INDIQUE** en el sustento fáctico de la demanda a partir de que fecha incurrió en mora en el pago de las cuotas pactadas en el título valor aportado como base de ejecución.
2. **CLARIFIQUE** en el acápite de pretensiones la fecha señalada como de exigibilidad de las cuotas causadas y no pagadas por parte del deudor, toda vez que las fechas referidas difiere de las señaladas en el título aportado como base de ejecución.
3. Del escrito de subsanación, y sus anexos, apórtese copia para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 84 Inc. 2).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,


MARTHA MARCELA MARÍN HERNÁNDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO
No. 130, hoy 31 de agosto de 2012.


TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria

ESG

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS S. A.
Contra JAIME REYES DUARTE
RADICACION No 2.012 - 0762

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto inadmisorio, subsano la demanda en los siguientes términos:

1. El demandado, cumplió con el pago de las cuotas pactadas hasta la cuota 3 y en consecuencia entro en mora por el no pago de la cuota 4, exigible el 3 de Enero de 2012.

2. El demandado suscribió OTRO SI al pagare No 202-44-102888-01 donde se pacto que la cuota del día 23 de cada mes, se pasaría al día 3 de cada mes, pagando la primera el día 3 de octubre de 2.011 y así consta en el documento que se acompaño con la demanda.

Del presente memorial me permito allegar copias para el archivo de la demanda y el traslado correspondiente.

En virtud de lo anterior solicito al Señor Juez, se sirva librar el mandamiento de pago en los términos solicitados.

Señor juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

JUZG 42 CIVIL M.PAL

28945 5-SEP-12 10:07

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 27 SEP 2012

Subscripción en termino

Secretario

A stylized handwritten signature, possibly reading 'J. L. S.', is written over the horizontal line of the signature field.

76

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., 10 OCT. 2012

REF.: 2012-0762.

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía a favor de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A.**, en contra de **JAIME REYES DUARTE**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.162.986,00), por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas representadas en el pagaré **No. 202-44-102888-00**, aportado como base de ejecución, correspondiente a cinco (5) cuotas mensuales de enero a mayo de 2012, así:

No. de cuota	Vencimiento	Capital en pesos
1	03/01/2012	\$225.361,00
2	03/02/2012	\$230.275,00
3	03/03/2012	\$234.678,00
4	03/04/2012	\$236.256,00
5	03/05/2012	\$236.416,00
Total		\$1.162.986,00

2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas indicadas en el numeral 1., liquidados de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes que certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente al vencimiento para el pago de cada una de las cuotas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de UN MILLÓN UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.001.783,00), por concepto de intereses remuneratorios representados en el pagaré **No. 202-44-102888-00**, aportado como base de ejecución.

3. Por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.559.887,00), por concepto de capital acelerado, representado en el pagaré **No. 202-44-102888-00**, aportado como base de ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas indicadas en el numeral 3., liquidados de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes que certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C. de P.C., y prevengasele que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

Se reconoce personería a la abogada BÁRBARA LÍA HENAO TORRES, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MARTHA MARCELA MARÍN HERNÁNDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO	
No. 15	hoy
12 DE 2012	
TANIA OTERO CANTILLO	
Secretaria	

ESG

ver. Mito 000027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
un mundo al mundo
Nº: 800.814.349-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010122898

Remitente:

**JUZGADO 42 CIVIL BOGOTA
MUNICIPAL**

Día de entrega

☐☐☐
1 2 3

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

☒ 315

☐ 320

RAD N°

2012-0762

Destinatario

JAIME REYES DUARTE

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

TRANSVERSAL 70 D N° 54 - 64

Enviado Por

GARCIA Y HENAO

Tel:

0

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Ciudad:

BOGOTA

Entregado ☐ Rechazado ☐

Dir. no Existe ☒ Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

CL 15

Valor:

6.500

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE se ha celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE a su cargo en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acameos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el lugar y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de los datos que suministra, así como el contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en canchales, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, estupefacientes o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques, vales, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdidas o daños ocasionados por daños debidos al empaque, será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se responsabiliza por el daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RD	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2012-0762**
EJECUTIVO MIXTO

ca

CERTIFICAMOS

Que el día 11 de JULIO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JAIME REYES DUARTE**

Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

Demandados: JAIME REYES DUARTE

En la siguiente dirección TV 70 D N 54 - 64 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día 12 de JULIO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO
Firma Autorizada



JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 13
Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTÁ D.C.

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 315 del C. de P.C.

Señor(a)
JAIME REYES DUARTE
Transversal 70 D No 54 - 64
Bogotá D.C.

Fecha:
05 JUL 2013
Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso 2012 - 0762	Naturaleza del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	Fecha providencia 10 Octubre de 2012
---	--	--

Demandante
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.

Demandado
JAIME REYES DUARTE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) X diez (10) _
treinta (30) __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, en el horario de 8 Am a 1 Pm y de 2 Pm a 5 Pm, con el fin de notificarle
personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

BARBARA LIA HENAO TORRES
Nombres y apellidos

Firma



31

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra JAIME REYES DUARTE
RADICACIÓN No. 2012 - 762

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Recibo expedido por ITD EXPRESS, por valor de \$6.500.00.
- Certificación expedida por ITD EXPRESS, donde consta que **NO** se entregó el Citatorio de Notificación a el demandado **JAIME REYES DUARTE** en la Transversal 70D N°54-64, de esta ciudad.
- Copia del citatorio de Notificación, con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

Igualmente manifiesto que el demandado **JAIME REYES DUARTE** puede ser notificado del mandamiento de pago en la Carrera 19B N° 164ª-79, de esta ciudad.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

C 32

Señor
SECRETARIO JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS S.A.
CONTRA: JAIME REYES DUARTE
RADICACIÓN No 2.012 - 0762

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Secretario se sirva elaborar el citatorio para notificar el mandamiento de pago al demandado JAIME REYES DUARTE a fin que le sea entregado en la Transversal 70 D No 54 - 64 de esta ciudad.

Solicitud que presento conforme al Numeral 1 del Artículo 315, del C.P.C.

Señor Secretario, atentamente,


BARBARA LA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

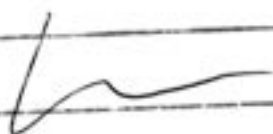
JUZG 42 CIVIL M. PAL

29636 14-JUN-13 10:46

RECIBO

12 AGO 2013

No ingresa, en conocimiento

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'L' followed by a wavy line.

Secretario

Señor
SECRETARIO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
Contra JAIME REYES DUARTE
RADICACIÓN No 2012 - 0762

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante,
dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Secretario se sirva
elaborar el citatorio para notificar el mandamiento de pago a él demandado **JAIME REYES
DUARTE** en la dirección: Carrera 19 B N° 164 A - 79, de esta ciudad.

Solicitud que presento conforme al Numeral 1 del Artículo 315, del
C.P.C.

Señor Secretario, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUZG 42 CIVIL M. PAL

JULIA REYES

33142-22-AUG-13 10:05

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

OFIC. 0480 S.S. INST. COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:35:22

FECHA OPER : 17-09-13

FECHA VALOR: 17-09-13

MOV.: 000474778 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 6.000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 6.000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

2nd 2012-762

CT 14890371

- some Pops Waste

Res. Minc. 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
UNIFICADO DE TRANSPORTES
Nit. 909.914.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010134152

Rémitente:
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Día de entrega ☐☐☐
1 2 3
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: ☐ am
☐ pm
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2012-0762

Destinatario
JAI ME REYES DUARTE

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
CARRERA 19 B N° 164 A - 79

BOGOTÁ
Ciudad:

Enviado Por
GARCIA Y HENAO
Tel:

Recibido Por
INDUAMERCOL S.A.
c.c Nit. 860.074.578-2
Tel.: 668 49 49

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:
CALLE 15
Valor: \$ 6.500

Fecha:

29 AGO 2013

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE ha sido celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE, como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Este transporte celebrado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arrego de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuro, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en el momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pacífico y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RM	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO



CERTIFICADO No:
10134152

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2012-0762**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día 29 de AGOSTO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JAIME REYES DUARTE**

Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

Demandados: JAIME REYES DUARTE

En la siguiente dirección CARRERA 19 B N 164 A- 79 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: SELLO RECIBIDO INDUAMERCOL S.A

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 30 de AGOSTO del año 2013 en Bogotá D.C.



Cordialmente

ItD express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá, Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98



37

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 13
Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTA D.C.

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 315 del C. de P.C.

Señor(a)
JAIME REYES DUARTE
Carrera 19 B N° 164 A – 79
Bogotá D.C.

Fecha:
28 AGO 2013
Servicio postal autorizado

No. de radicación del
proceso
2012 – 0762

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO MIXTO DE
MENOR CUANTIA

Fecha providencia
10 Octubre de 2012

Demandante
GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A.

Demandado
JAIME REYES DUARTE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) X diez (10) __
treinta (30) __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, en el horario de 8 Am a 1 Pm y de 2 Pm a 5 Pm, con el fin de notificarle
personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

BARBARA LIA HENAO TORRES
Nombres y apellidos

Firma

[Firma]
Firma



2006/09

38

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: JAIME REYES DUARTE
RADICACION No. 2012 - 0762

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Adjunto una consignación del BANCO BBVA por valor de \$6.000.00 pesos, por concepto de arancel.

- Recibo expedido por LTD EXPRESS, por valor de \$6.500.00.

- Certificación expedida por LTD EXPRESS, donde consta que SI se entrego el Citatorio de Notificación a el demandado **JAIME REYES DUARTE** en la Carrera 19 B N° 164 A - 79, de esta ciudad.

- Copia del citatorio de Notificación con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

Lo anterior a fin de que se elabore el aviso de notificación del demandado **JAIME REYES DUARTE** de conformidad con lo establecido en el art. 320 del C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

34725 22-SEP-2012 10:01

JUEZ 42 CIVIL M. P. P. L.

No 149m in Conclusions
24-09-13
h

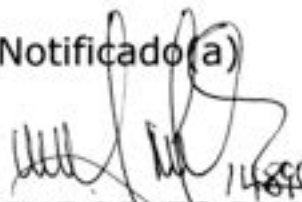
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los Dos (02) días del mes de octubre de dos mil trece (2013), autorizado debidamente por el secretario del despacho, notifiqué personalmente al(a) señor(a) JAIME REYES DUARTE identificado(a) con C.C. 14.890.371 de Buga, en su condición de demandado(a), auto de fecha Diez (10) de Octubre de Dos Mil Doce (2012) proferido dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MIXTO N° 2012-0762 de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra JAIME REYES DUARTE**. Además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de Cinco (05) días para pagar y/o Cinco (05) días más para contestar la demanda y/o excepcionar.

Enterado(a) firma como aparece,

El (la) Notificado(a)


14890371-
JAIME REYES DUARTE

K 19 B 164^M-79.

Quien Notifica


LIANA PAOLA RODRIGUEZ

El Secretario


IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

Res. Min. 000027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha de colección

02 / 10 / 2013



 uniendo al mundo

 No. 900 014 548-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010142929

40

Remitente:		Día de entrega		Hora de entrega:	
JUZGADO 42 CIVIL BOGOTA MUNICIPAL		 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		am pm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
315 ☒ 320 RAD N° 2012 - 0762		Destinatario		JAIME REYES DUARTE	
Dice contener ☐ Demanda ☒ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago		Dirección		CRA 10 No. 15 - 39 Of. 10-11	
Enviado Por		Recibido Por:		Ciudad: SOACHA	
GARCIA Y HENAO Tel: 0		C.C. Tel:		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐	
Punto de Recepción: CL 15		Valor: 7.000		Fecha: 03 OCT 2013	

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE se ha celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE como mercancía, denominada en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior. Contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución Mónica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la pérdida o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en carbón, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques vigentes, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega sellado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMINO DE DOMICILIO
☒	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RH	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO



CERTIFICADO No:
10142929

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2012-0762**
EJECUTIVO MIXTO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

CERTIFICAMOS

Que el día **3** de **OCTUBRE** del año **2013** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado **JAIME REYES DUARTE**

Demandante: **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTP SA**

Demandados: **JAIME REYES DUARTE**

En la siguiente dirección **CARRERA 19 B N 164 A -79 DE BOGOTA**

Visita se pudo realizar

SI

Recibido Por **SELLO RECIBIDO INDUAMERCOL S.A**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **4** de **OCTUBRE** del año **2013** en Bogotá D.C.

Cordialmente

It'd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98



JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 13
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 del C.de P.C.

Señor(a)
JAIME REYES DUARTE
Carrera 19 B N° 164 A – 79
Soacha

02 OCT 2013
Fecha: ____/____/____
Servicio postal autorizado

No. de radicación del
proceso
2012 – 0762

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO MIXTO DE
MENOR CUANTIA

Fecha providencia
Octubre 10 de 2012

Demandante
GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A.

Demandado
JAIME REYES DUARTE

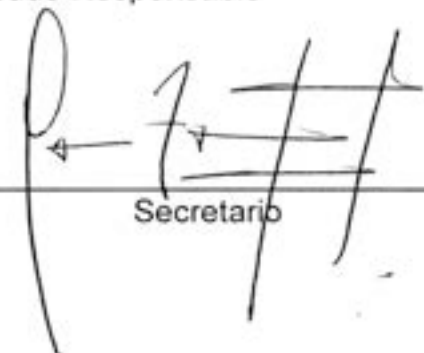
POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE OCTUBRE 10 DE 2012 PROFERIDO EN EL PROCESO REFERENCIADO ANTERIORMENTE.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR AL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus derechos.

ANEXO. Copia de la demanda y del auto admisorio de la demanda.

Empleado Responsable


Secretario



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

BARBARA LIA HENAO TORRES, Mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., Abogada Titulada, obrando como apoderada judicial de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A.**, Entidad legalmente constituida, Con domicilio en Cali, de acuerdo al poder conferido por el Doctor **HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, en su condición de Representante legal y el cual acompaño, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, por medio del presente escrito formulo la siguiente:

DEMANDA:

De conformidad con los derechos previstos en los capítulos I a VI, título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones por analogía y observando los tramites de un proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en el cual se demanda a **JAIME REYES DUARTE**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, sirvase Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del anteriormente citado y a favor de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1 - Por la suma de \$225.361.00 Pesos, como saldo de capital de la cuota No 4, exigible en Enero 3 de 2.012, representado en el pagare No 202-44-102888-00.

1.2 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Enero 4 de 2.012, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2 - Por la suma de \$230.275.00 Pesos, como capital de la cuota No 5, exigible en Febrero 4 de 2.012, representado en el pagare No 202-44-102888-00.

2.2 - Por la suma de \$255.882.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital.

2.3 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Febrero 5 de 2.012, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3 - Por la suma de \$234.678.00 Pesos, como capital de la cuota No 6, exigible en Marzo 4 de 2.012, representado en el pagare No 202-44-102888-00.

3.2 - Por la suma de \$251.479.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital.

3.3 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Marzo 15 de 2.012, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4 - Por la suma de \$236.256.00 Pesos, como capital de la cuota No 7, exigible en Abril 4 de 2.012, representado en el pagare No 202-44-102888-00.

4.2 - Por la suma de \$249.901.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital.

4.3 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Marzo 15 de 2.012, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

5 - Por la suma de \$236.416.00 Pesos, como capital de la cuota No 8, exigible en Mayo 4 de 2.012, representado en el pagare No 202-44-102888-00.

5.2 - Por la suma de \$244.521.00 Pesos por concepto de los intereses de plazo y liquidados sobre el saldo a capital.

5.3 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Mayo 5 de 2.012, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

6 - Por la suma de \$17.559.887.00 Pesos, como capital acelerado de las cuotas Nos 9 a 60, representadas en el pagare No 202-44-102888-00.

6.2 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde la presentación de la demanda, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PETICION ESPECIAL

El embargo y posterior secuestro del vehículo propiedad de propiedad del demandado **JAIME REYES DUARTE**, el cual se describe con las siguientes características:

MARCA CHEVROLET
MODELO 2.009
COLOR NEGRO TITAN

CLASE
PLACA
SERVICIO

AUTOMOVIL
DOCUMENTO DE LA LET 75001
DBV 447
PARTICULAR

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la secretaria de la movilidad de esta ciudad, a fin de comunicarle la medida de embargo de vehículo.

HECHOS:

1. El demandado **JAIME REYES DUARTE** se constituyo deudor de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S. A** con el pagare No 202-44-102888-00, por valor de \$20.000.000.00 Pesos.



2A

2. El demandado mediante abonos diferidos al capital por valor de \$1.277.127.00 Pesos, redujo el capital a la suma de \$18.722.877 no valor por el cual se presenta esta demanda.

3. El demandado, no pacto intereses de mora razón por la cual es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio en concordancia con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

4. La obligación que se cobra consta en dos títulos valores (Pagares) el cual por lo mismo hace plena fe, en contra del deudor sobre una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DERECHO:

Invoco las siguientes normas de derecho; Capítulos I y VI, Título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

CUANTIA:

La estimo en VEINTE CUANTIA por ser superior a QUINCE SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES e inferior a NOVENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES.

COMPETENCIA:

El Señor Juez es competente para conocer de la presente acción, por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y por el lugar donde debe cumplirse la obligación.

PRUEBAS:

Acompaño las siguientes; a) pagare No 202-44-102888-00, por valor de \$20.000.000.00 Pesos. c) Contrato de prenda del vehículo de placas DBY 447. d) Certificado de tradición del vehículo de placas DBY 447. e) Certificado expedido por Superintendencia Financiera sobre la existencia y representación legal de la demandante, e) Poder conferido para actuar.

NOTIFICACIONES:

La suscrita se notificó en la secretaria del Juzgado o en la Calle 19 No 4 - 88 Ofc. 503 de Bogotá D. C.

La demandada y su representante legal en la Calle 4 No 27 - 52 de Santiago de Cali.

El demandado en la Contravial 70 D No 54 - 64 de esta ciudad

Igualmente manifiesto al Señor Juez que autorizo al **Doctor FRANK GARCIA BARON**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, portador de la tarjeta profesional No 80.448 del C. S. J., para que en mi nombre y representación revise el presente proceso entre los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate.

Señor Juez, 

BARBARA PATRICIA TORRES
C.C.No 20.227.665 de Colombia
T.P. No 80.448 del C.S.J.



ALCALDESA CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. 10 OCT 2012

107-2012-4762

Sección de las diligencias legales, el acuerdo por intermedio de pago por la vía
ejecutiva más de menor, cuenta a favor de GROS Y FINANZAS COMPANIA DE
FINANCIAMIENTO S. A., en contra de JAIME REYES DUARTE, para que en el término
de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero así:

1. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.162.986,00), por concepto de capital de las cuotas
vencidas y no pagadas representadas en el pagaré No. 202-44-102885-00, aportado
como base de ejecución, correspondiente a cinco (5) cuotas mensuales de enero a mayo
de 2012, así:

No. de cuota	Vencimiento	Capital en pesos
1	03/01/2012	\$225.361,00
2	03/02/2012	\$230.275,00
3	03/03/2012	\$234.878,00
4	03/04/2012	\$236.256,00
5	03/05/2012	\$236.416,00
Total		\$1.162.986,00

2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas indicadas en el numeral 1., liquidados de
acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes que certifique la Superintendencia Financiera,
sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día
siguiente al vencimiento para el pago de cada una de las cuotas y hasta que se verifique
el pago total de la obligación.

3. Por la suma de UN MILLÓN UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS
M/CTE (\$1.001.783,00), por concepto de intereses remuneratorios representados en el
pagaré No. 202-44-102888-00, aportado como base de ejecución

3. Por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.559.887,00), por concepto de
capital acelerado, representado en el pagaré No. 202-44-102888-00, aportado como base
de ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas indicadas en el numeral 3., liquidados de
acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes que certifique la Superintendencia Financiera,
sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha
de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C. de P.C., y prevengasele que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

Se reconoce personería a la abogada BÁRBARA LIA HENAO TORRES, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MARTHA MARCELA MARÍN HERNÁNDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por radiación en el ESTADO
No 15 hoy 12/10/13
TANIA OTERO CANTILLO
Secretaria

ESG



Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

TERMINOS
70/10-149
JUEZ 42 CIVIL M.PAL

36884 7-NOV-'13 11:42
JRC

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
Contra JAIME REYES DUARTE
RADICACION No. 2012 - 0762

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Un recibo expedido por ITD EXPRESS, por valor de \$7.000.00.

- Certificación expedida por ITD EXPRESS, donde consta que SI se entrego el Aviso de Notificación al demandado JAIME REYES DUARTE en la Carrera 19 B N° 164 A - 79, De esta ciudad.

- Copia del Aviso de Notificación, de la demanda instaurada y del mandamiento de pago con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

Lo anterior a fin de que se tenga por notificado al demandado JAIME REYES DUARTE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 320 del C de P.C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA A HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

14 NOV 2013

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1. Se sube en tiempo allegó copia
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior le(s) parte(s) se pronunciaron a tiempo SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció al(los) empleado(s) no compareció publicándose en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

P-171

48

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013)

Ref. No. 110014003042 - 02012 - 0762 - 00.

En virtud a que el trámite de notificación se ha surtido en debida forma, procede el despacho a dictar Auto conforme al artículo 507 del C. de P C.

En escrito incoativo de la presente acción, GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., por conducto de apoderado judicial, solicitó se librara orden de pago a su favor y en contra de JAIME REYES DUARTE, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago y representadas en el pagaré No.202-44-102888-00, aportado como base de la ejecución.

Cumplidos los requisitos del artículo 497 del Código de Procedimiento Civil, mediante providencia de fecha 10 de octubre del año 2012 (Folios 26 y 27), se libró mandamiento ejecutivo con acción mixta en la forma solicitada, por la suma de Un millón Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos m/cte., (\$1'162.986,00), por concepto de cinco cuotas de capital vencidas de los meses de enero a mayo de 2012, más los intereses moratorios de cada cuota, liquidados a la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de su exigibilidad, y hasta que se efectúe el pago la obligación.

Por la suma de Un Millón Un Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos (\$1'001.783,00) por concepto de intereses remuneratorios representados en el pagaré No. 202-44-102888-00, aportado y base de la ejecución.

Por la suma de Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos m/cte., (\$17'559.887,00) por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No.202-44-102888-00, aportado base y de la ejecución, más los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de mayo de 2012 fecha de presentación de la demanda, y hasta que se efectúe el pago de la obligación, y por las costas procesales.

El demandado JAIME REYES DUARTE, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, según acta de fecha 2 de octubre de 2013, visible a folio 39, quien dentro del término de ley para pagar o excepcionar guarda silencio.

Así las cosas y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el Art. 507 del C de P C., modificado por la ley 1395 de 2010, esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

CAM.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: REMATENSE Y AVALUENSE los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Tásense y practíquese por secretaria.

QUINTO: Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.800.000 = m/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 176 del 27 noviembre de 2013. IVAN ALEJANDRO BINGÓN RIAÑO Secretario

Referencia: 2012-00762
Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: JAIME REYES DUARTE

LIQUIDACIÓN COSTAS

Agencias en derecho	\$	1.800.000,00
Valor notificaciones	\$	26.000,00
Valor póliza	\$	63.800,00
Valor honorarios secuestre	\$	-
Valor honorarios curador ad-litem	\$	-
Valor recibo pagado Registro I.P.	\$	-
Valor honorarios perito evaluador	\$	-
Valor recibo pago publicaciones emplazamiento	\$	-
Valor recibo pago publicaciones remate	\$	-
Condena incidente de nulidad	\$	-
Otros gastos	\$	-
TOTAL	\$	1.889.800,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL
OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario

Fijado hoy: 04 de Diciembre de 2013 a las 8:00 a. m., a disposición de las partes por
el término de tres (3) días. Comienza: 05 de Diciembre de 2013 a las 8:00 a. m. Vence:
09 de Diciembre de 2013 a las 5:00 p. m. (Artículo 393 C. de P. C.)

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Departamento Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

13 DIC 2013

Al despacho del Señor Jefe de Sala

- ☐ 1. Se subió en tiempo al apéndice
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior es onerosa ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☒ 5. Vendió el término de traslado antes la(s) parte(s)
se pronunciaron a tiempo SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Vendió el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento vendió el(los) empleado(s)
se compareció públicamente a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (los) señalamiento (s)

R-1-11

51

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil catorce (2014)

Ref. No. 110014003042 - 2012 - 00762 - 00.

Atendiendo el informe de secretaria, y vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación de costas sin que hubiese sido objetada, el despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 393 del C de P C., le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No.001 del 15 de enero de 2014. IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-	1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
93	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-	1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-	1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-	1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-	8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-	290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-	206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
						2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

LA REPUBLICA
Certificado

52

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

53

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS
Contra JAIME REYES DUARTE
RADICACION No. 2012 - 00762

JUZG 42 CIVIL M. PAL

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C. G. del P.

39033 3-FEB-14 11:37

DTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.			
DDO: JAIME REYES DUARTE			
CUOTA No.4			
	Capital	\$	225.361,00
Int.	2,49% Enero 5/12 a Enero 31/12	\$	4.676,24
Int.	2,49% Febrero 1/12 a Febrero 29/12	\$	5.611,49
Int.	2,49% Marzo 1/12 a Marzo 31/12	\$	5.611,49
Int.	2,56% Abril 1/12 a Abril 30/12	\$	5.769,24
Int.	2,56% Mayo 1/12 a Mayo 31/12	\$	5.769,24
Int.	2,56% Junio 1/12 a Junio 30/12	\$	5.769,24
Int.	2,60% Julio 1/12 a Julio 30/12	\$	5.859,39
Int.	2,60% Agosto 1/12 a Agosto 31/12	\$	5.859,39
Int.	2,60% Septiembre 1/12 a Septiembre 30/12	\$	5.859,39
Int.	2,61% Octubre 1/12 a Octubre 31/12	\$	5.881,92
Int.	2,61% Noviembre 1/12 a Noviembre 30/12	\$	5.881,92
Int.	2,61% Diciembre 1/12 a Diciembre 31/12	\$	5.881,92
Int.	2,59% Enero 1/13 a Enero 8/13	\$	1.556,49
	Subtotal	\$	295.348,36
	Menos abono enero 8 de 2013	\$	-302.232,00
	Saldo a favor cuota No. 4	\$	-6.883,64
CUOTA No.5			
	Capital	\$	230.275,00
	Intereses de plazo	\$	255.882,00
Int.	2,49% Febrero 6/12 a Febrero 29/12	\$	4.587,08
Int.	2,49% Marzo 1/12 a Marzo 31/12	\$	5.733,85
Int.	2,56% Abril 1/12 a Abril 30/12	\$	5.895,04
Int.	2,56% Mayo 1/12 a Mayo 31/12	\$	5.895,04
Int.	2,56% Junio 1/12 a Junio 30/12	\$	5.895,04
Int.	2,60% Julio 1/12 a Julio 30/12	\$	5.987,15
Int.	2,60% Agosto 1/12 a Agosto 31/12	\$	5.987,15
Int.	2,60% Septiembre 1/12 a Septiembre 30/12	\$	5.987,15
Int.	2,61% Octubre 1/12 a Octubre 31/12	\$	6.010,18
Int.	2,61% Noviembre 1/12 a Noviembre 30/12	\$	6.010,18
Int.	2,61% Diciembre 1/12 a Diciembre 31/12	\$	6.010,18
Int.	2,59% Enero 1/13 a Enero 8/13	\$	1.590,43
	Subtotal	\$	551.745,46
	Menos saldo cuota No. 4	\$	-6.883,64
	Subtotal	\$	544.861,82
Int.	2,59% Enero 9/13 a Enero 31/13	\$	4.373,69
Int.	2,59% Febrero 1/13 a Febrero 28/13	\$	5.964,12
Int.	2,59% Marzo 1/13 a Marzo 31/13	\$	5.964,12
Int.	2,60% Abril 1/13 a Abril 30/13	\$	5.987,15
Int.	2,60% Mayo 1/13 a Mayo 31/13	\$	5.987,15
Int.	2,60% Junio 1/13 a Junio 4/13	\$	798,29
	Subtotal	\$	573.936,34
	Menos abono junio 4 de 2013	\$	-358.423,00
	Subtotal	\$	215.513,34
Int.	2,60% Junio 5/13 a Junio 30/13	\$	4.856,23
Int.	2,54% Julio 1/13 a Julio 30/13	\$	5.474,04
Int.	2,54% Agosto 1/13 a Agosto 31/13	\$	5.474,04

Int.	2,54%	Septiembre 1/13 a Septiembre 30/13	\$	5.474,04
Int.	2,48%	Octubre 1/13 a Octubre 31/13	\$	5.344,73
Int.	2,48%	Noviembre 1/13 a Noviembre 30/13	\$	5.344,73
Int.	2,48%	Diciembre 1/13 a Diciembre 31/13	\$	5.344,73
Int.	2,45%	Enero 1/14 a Enero 31/14	\$	5.280,08
TOTAL CUOTA No. 5			\$	258.105,96
CUOTA No.6				
		Capital	\$	234.678,00
		Intereses de plazo	\$	251.479,00
Int.	2,49%	Marzo 6/12 a Marzo 31/12	\$	4.674,79
Int.	2,56%	Abril 1/12 a Abril 30/12	\$	6.007,76
Int.	2,56%	Mayo 1/12 a Mayo 31/12	\$	6.007,76
Int.	2,56%	Junio 1/12 a Junio 30/12	\$	6.007,76
Int.	2,60%	Julio 1/12 a Julio 30/12	\$	6.101,63
Int.	2,60%	Agosto 1/12 a Agosto 31/12	\$	6.101,63
Int.	2,60%	Septiembre 1/12 a Septiembre 30/12	\$	6.101,63
Int.	2,61%	Octubre 1/12 a Octubre 31/12	\$	6.125,10
Int.	2,61%	Noviembre 1/12 a Noviembre 30/12	\$	6.125,10
Int.	2,61%	Diciembre 1/12 a Diciembre 31/12	\$	6.125,10
Int.	2,59%	Enero 1/13 a Enero 31/13	\$	6.078,16
Int.	2,59%	Febrero 1/13 a Febrero 28/13	\$	6.078,16
Int.	2,59%	Marzo 1/13 a Marzo 31/13	\$	6.078,16
Int.	2,60%	Abril 1/13 a Abril 30/13	\$	6.101,63
Int.	2,60%	Mayo 1/13 a Mayo 31/13	\$	6.101,63
Int.	2,60%	Junio 1/13 a Junio 30/13	\$	6.101,63
Int.	2,54%	Julio 1/13 a Julio 30/13	\$	5.960,82
Int.	2,54%	Agosto 1/13 a Agosto 31/13	\$	5.960,82
Int.	2,54%	Septiembre 1/13 a Septiembre 30/13	\$	5.960,82
Int.	2,48%	Octubre 1/13 a Octubre 31/13	\$	5.820,01
Int.	2,48%	Noviembre 1/13 a Noviembre 30/13	\$	5.820,01
Int.	2,48%	Diciembre 1/13 a Diciembre 31/13	\$	5.820,01
Int.	2,45%	Enero 1/14 a Enero 31/14	\$	5.749,61
TOTAL CUOTA No. 6			\$	623.166,71
CUOTA No.7				
		Capital	\$	236.256,00
		Intereses de plazo	\$	249.901,00
Int.	2,56%	Abril 6/12 a Abril 30/12	\$	4.838,52
Int.	2,56%	Mayo 1/12 a Mayo 31/12	\$	6.048,15
Int.	2,56%	Junio 1/12 a Junio 30/12	\$	6.048,15
Int.	2,60%	Julio 1/12 a Julio 30/12	\$	6.142,66
Int.	2,60%	Agosto 1/12 a Agosto 31/12	\$	6.142,66
Int.	2,60%	Septiembre 1/12 a Septiembre 30/12	\$	6.142,66
Int.	2,61%	Octubre 1/12 a Octubre 31/12	\$	6.166,28
Int.	2,61%	Noviembre 1/12 a Noviembre 30/12	\$	6.166,28
Int.	2,61%	Diciembre 1/12 a Diciembre 31/12	\$	6.166,28
Int.	2,59%	Enero 1/13 a Enero 31/13	\$	6.119,03
Int.	2,59%	Febrero 1/13 a Febrero 28/13	\$	6.119,03
Int.	2,59%	Marzo 1/13 a Marzo 31/13	\$	6.119,03
Int.	2,60%	Abril 1/13 a Abril 30/13	\$	6.142,66
Int.	2,60%	Mayo 1/13 a Mayo 31/13	\$	6.142,66
Int.	2,60%	Junio 1/13 a Junio 30/13	\$	6.142,66
Int.	2,54%	Julio 1/13 a Julio 30/13	\$	6.000,90
Int.	2,54%	Agosto 1/13 a Agosto 31/13	\$	6.000,90
Int.	2,54%	Septiembre 1/13 a Septiembre 30/13	\$	6.000,90
Int.	2,48%	Octubre 1/13 a Octubre 31/13	\$	5.859,15
Int.	2,48%	Noviembre 1/13 a Noviembre 30/13	\$	5.859,15
Int.	2,48%	Diciembre 1/13 a Diciembre 31/13	\$	5.859,15
Int.	2,45%	Enero 1/14 a Enero 31/14	\$	5.788,27
TOTAL CUOTA No. 7			\$	618.172,13
CUOTA No.8				
		Capital	\$	236.416,00
		Intereses de plazo	\$	244.521,00
Int.	2,56%	Mayo 6/12 a Mayo 31/12	\$	4.841,80
Int.	2,56%	Junio 1/12 a Junio 30/12	\$	6.052,25

59

Int.	2,60%	Julio 1/12 a Julio 30/12	\$	6.146,82
Int.	2,60%	Agosto 1/12 a Agosto 31/12	\$	6.146,82
Int.	2,60%	Septiembre 1/12 a Septiembre 30/12	\$	6.146,82
Int.	2,61%	Octubre 1/12 a Octubre 31/12	\$	6.170,46
Int.	2,61%	Noviembre 1/12 a Noviembre 30/12	\$	6.170,46
Int.	2,61%	Diciembre 1/12 a Diciembre 31/12	\$	6.170,46
Int.	2,59%	Enero 1/13 a Enero 31/13	\$	6.123,17
Int.	2,59%	Febrero 1/13 a Febrero 28/13	\$	6.123,17
Int.	2,59%	Marzo 1/13 a Marzo 31/13	\$	6.123,17
Int.	2,60%	Abril 1/13 a Abril 30/13	\$	6.146,82
Int.	2,60%	Mayo 1/13 a Mayo 31/13	\$	6.146,82
Int.	2,60%	Junio 1/13 a Junio 30/13	\$	6.146,82
Int.	2,54%	Julio 1/13 a Julio 30/13	\$	6.004,97
Int.	2,54%	Agosto 1/13 a Agosto 31/13	\$	6.004,97
Int.	2,54%	Septiembre 1/13 a Septiembre 30/13	\$	6.004,97
Int.	2,48%	Octubre 1/13 a Octubre 31/13	\$	5.863,12
Int.	2,48%	Noviembre 1/13 a Noviembre 30/13	\$	5.863,12
Int.	2,48%	Diciembre 1/13 a Diciembre 31/13	\$	5.863,12
Int.	2,45%	Enero 1/14 a Enero 31/14	\$	5.792,19
		TOTAL CUOTA No. 8	\$	606.989,28
CAPITAL ACELERADO				
		Capital	\$	17.559.887,00
Int.	2,56%	Junio 1/12 a Junio 30/12	\$	449.533,11
Int.	2,60%	Julio 1/12 a Julio 30/12	\$	456.557,06
Int.	2,60%	Agosto 1/12 a Agosto 31/12	\$	456.557,06
Int.	2,60%	Septiembre 1/12 a Septiembre 30/12	\$	456.557,06
Int.	2,61%	Octubre 1/12 a Octubre 31/12	\$	458.313,05
Int.	2,61%	Noviembre 1/12 a Noviembre 30/12	\$	458.313,05
Int.	2,61%	Diciembre 1/12 a Diciembre 31/12	\$	458.313,05
Int.	2,59%	Enero 1/13 a Enero 31/13	\$	454.801,07
Int.	2,59%	Febrero 1/13 a Febrero 28/13	\$	454.801,07
Int.	2,59%	Marzo 1/13 a Marzo 31/13	\$	454.801,07
Int.	2,60%	Abril 1/13 a Abril 30/13	\$	456.557,06
Int.	2,60%	Mayo 1/13 a Mayo 31/13	\$	456.557,06
Int.	2,60%	Junio 1/13 a Junio 30/13	\$	456.557,06
Int.	2,54%	Julio 1/13 a Julio 30/13	\$	446.021,13
Int.	2,54%	Agosto 1/13 a Agosto 31/13	\$	446.021,13
Int.	2,54%	Septiembre 1/13 a Septiembre 30/13	\$	446.021,13
Int.	2,48%	Octubre 1/13 a Octubre 31/13	\$	435.485,20
Int.	2,48%	Noviembre 1/13 a Noviembre 30/13	\$	435.485,20
Int.	2,48%	Diciembre 1/13 a Diciembre 31/13	\$	435.485,20
Int.	2,45%	Enero 1/14 a Enero 31/14	\$	430.217,23
		TOTAL CAPITAL ACELERADO	\$	26.562.841,06
SUMATORIA FINAL				
		TOTAL CUOTA No. 5	\$	258.105,96
		TOTAL CUOTA No. 6	\$	623.166,71
		TOTAL CUOTA No. 7	\$	618.172,13
		TOTAL CUOTA No. 8	\$	606.989,28
		TOTAL CAPITAL ACELERADO	\$	26.562.841,06
		TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$	28.669.275,15

Igualmente me permito acompañar fotocopia de la certificación de interés expedida por la Superintendencia Bancaria.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA H. HENAO TORRES
 C.C. No. 20.927.165 de Silvania
 T.P. 80.449 del C.S.J.

56

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

CONSTANCIA DE TRASLADO

TRASLADO No.004 Para cumplir con el artículo 521 Numeral 2 del Código de procedimiento Civil, se fija en lista la liquidación de crédito a folios 53 A 55 y se corre traslado por el término de tres días.

Se fija en lista el día 06 de febrero de 2014 a las 8:00 A.M. corre desde el 07 de febrero de 2014 a partir de las 8:00 A.M. y vence el 11 de febrero de 2014 a las 5:00 P.M.

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

12 FEB 2014

Al despacho del Señor Juez hay

- ☐ 1. Se subanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

P-1-#

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014)

Ref.: 110014003042-2012-00762-00

Por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada en oportunidad, SE APRUEBA la anterior liquidación del crédito practicada por la parte actora, de conformidad con el artículo 521 del C.P.C.

De otra parte, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 SEPT 5-2013, remítase el proceso de la referencia, al Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA MARCELA MARÍN HERNÁNDEZ

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA La anterior providencia es notificada por anotación en el Estado No. 32 del 27 de febrero de 2014. IVAN ALEJANDRO RINCON RIANO Secretario
--

JERB

Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal De Bogotá
Por auto anterior en el estado No. <u>31</u> De fecha <u>27 de febrero de 2014</u> en auto anterior El Secretario

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

58

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS
Contra JAIME REYES DUARTE
RADICACIÓN No. 2012 - 762

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar la entrega y pago a mi nombre de los títulos judiciales consignados para el presente asunto, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas por su despacho. Anexo copia sabana del Banco Agrario.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el art. 522 del C. de P.C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

DMCP

40141 13-MAR-'14 14:34

JUZG 42 CIVIL M. PAL

REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS
Contra JAIME REYES DUARTE
RADICACIÓN No. 2012 - 782

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia comedidamente solicito al Señor Juez se sirva ordenar la entrega y pago a mi nombre de los títulos judiciales consignados para el presente asunto, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas acordadas por el despacho. Anexo copia sabana del Banco Agrario

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el art. 525 del C. de P.C.

Señor Juez atentamente

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20 927 785 de Silvania
T.P. No. 80 449 del C.S.J.
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.



14 MAR 2014

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1. Se cubrió en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Vendió el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Vendió el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicación en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dado cumplimiento auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la(s) solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro
- ☐ (a) secretario (a)

P-1-#

59

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 02/04/2014
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400304220120076200

MUNICIPAL Civil 042 BOGOTA

Beneficiario : 110014003042 042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100004180093	400100004180093	09/08/2013	Constituido	91.050,00
9400100004207913	400100004207913	04/09/2013	Constituido	438.600,00
9400100004274558	400100004274558	09/10/2013	Constituido	415.515,00
9400100004314794	400100004314794	12/11/2013	Constituido	438.600,00
9400100004358747	400100004358747	11/12/2013	Constituido	438.600,00
9400100004395038	400100004395038	09/01/2014	Constituido	438.600,00
9400100004430445	400100004430445	10/02/2014	Constituido	433.300,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 7	VALOR:	2.694.265,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 7	VALOR:	2.694.265,00

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil catorce (2014)

Ref.: 110014003042-2010-00531-00

Por encontrarse aprobada la liquidación de crédito y de costas, se ordena la entrega de los títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderada, hasta por el valor aprobado de las mismas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA

La anterior providencia es notificada por
anotación en el Estado No. 55 del 07 de abril
de 2014.

IVÁN ALEJANDRO PINCÓN BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 08/05/2014
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400304220120076200

MUNICIPAL Civil 042 BOGOTA

Beneficiario : 110014003042 042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100004180093	400100004180093	09/08/2013	Constituido	91.050,00
9400100004207913	400100004207913	04/09/2013	Constituido	438.600,00
9400100004274558	400100004274558	09/10/2013	Constituido	415.515,00
9400100004283758	400100004283758	17/10/2013	Constituido	350.688,94
9400100004314794	400100004314794	12/11/2013	Constituido	438.600,00
9400100004358747	400100004358747	11/12/2013	Constituido	438.600,00
9400100004395038	400100004395038	09/01/2014	Constituido	438.600,00
9400100004430445	400100004430445	10/02/2014	Constituido	433.300,00
9400100004481355	400100004481355	10/03/2014	Constituido	420.475,00
9400100004511272	400100004511272	04/04/2014	Constituido	369.470,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 10	VALOR:	3.834.898,94
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 10	VALOR:	3.834.898,94

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil catorce (2014).

INFORME DE TITULOS

Radicado: 110014003042 **2012 00762 00**

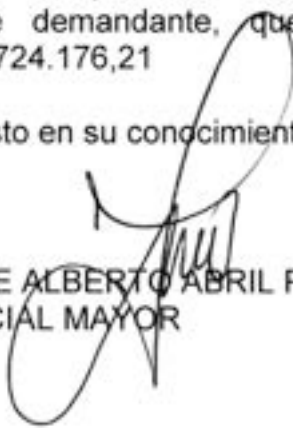
De manera atenta me permito rendir el siguiente informe respecto de la entrega de títulos para el proceso de la referencia ordenada mediante auto de fecha 03 de abril de 2014, a la parte DEMANDANTE, a saber :

1.- LIQUIDACION DE CRÉDITO (fls.55).....	\$28.669.275,15
2.- LIQUIDACION DE COSTAS (fls.50).....	\$1.889.800,00

TOTAL A ENTREGAR	\$30.559.075,15
-------------------------	------------------------

Se pone en conocimiento que los títulos judiciales a nombre de este Despacho y para el asunto de la referencia ascienden a la suma de \$3.834.898,94 dando cumplimiento al auto de apremio se entregaran a la parte demandante, quedando un saldo pendiente por la suma de \$26.724.176,21

Puesto en su conocimiento


JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA
OFICIAL MAYOR

63



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
MUNICIPAL Civil 042 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97) **11001 40 03 042**
Ciudad: **BOGOTA** Fecha: **09/05/2014** Oficio No.: **110014003042140078**

Señores **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
Ciudad: **BOGOTA** **11001400304220120076200** Fec. Impre: **09/05/2014**

Apreciados Señores: Demandado **REYES DUARTE JAIME** Ide. Nro. **14890371**
Demandante **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE** Ide. Nro. **8600067979**

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del **03/04/2014**, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **BARBARA LIA HENAO TORRES**

CC **20927165**

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: _____

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
09/08/2013	400100004180093	91.050,00
04/09/2013	400100004207913	438.600,00
09/10/2013	400100004274558	415.515,00
17/10/2013	400100004283758	350.688,94
12/11/2013	400100004314794	438.600,00
11/12/2013	400100004358747	438.600,00
09/01/2014	400100004395038	438.600,00
10/02/2014	400100004430445	433.300,00
10/03/2014	400100004481355	420.475,00
04/04/2014	400100004511272	369.470,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS **\$3.834.898,94**

6. Magistrado/Juez

Firma

JAIRO ALBERTO FANDINO VÁSQUEZ

Nombres y Apellidos

63435812

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

Nombres y Apellidos

1052383533

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Secretario

8. Jefe-Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por

[Firma]

Firma

Lady Paola Rodriguez

Nombre

1072 701 470

Cédula Ciudadanía

09/05/2014

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

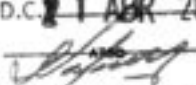
Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

**REF: Ejecutivo de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
Contra JAIME REYES DUARTE
RADICACIÓN No. 2012 - 0762**

BARBARA LIA HENAO TORRES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, **AUTORIZO** a la Señora **LADY PAOLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.072.701.470 de Chía, para que en mi nombre y representación, retire el título judicial dentro del proceso ejecutivo de Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. contra Jaime Reyes Duarte.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.


Poder Judicial del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Barbara Lia Henao Torres
Quien se identificó con C.C. No. 20.927.165
T. P. No. 80.449 Bogotá, D.C. 21 ABR 2014
Responsable Centro de Servicios 
Delia Valencia Valderrama

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS S. A.
Contra JAIME REYES DUARTE
RADICACIÓN No 2.012 - 0762

CIVIL M. PAL

0026

44932 8-SEP-14 16:14

65

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar la entrega y pago a mi nombre de los títulos judiciales consignados para el presente asunto, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas por el Juzgado.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 522 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA L. HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez Jueces: 09 SEP 2014

- ☐ 1. Se substraó en tiempo afijó copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Se pronunció a tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunció a tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de cumplimiento venció el(los) empleado(s) no compareció por: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9. Se presentó al anterior en el turno para resolver
- ☐ 10. Carrage Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

P-1-#

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 18/09/2014
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400304220120076200

MUNICIPAL Civil 042 BOGOTA

Beneficiario : 110014003042 042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100004556534	400100004556534	14/05/2014	Constituido	298.342,00
9400100004590666	400100004590666	11/06/2014	Constituido	424.030,00
9400100004621238	400100004621238	08/07/2014	Constituido	449.680,00
9400100004658134	400100004658134	05/08/2014	Constituido	706.180,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 4	VALOR:	1.878.232,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 4	VALOR:	1.878.232,00

67

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014)

REF: EJECUTIVO No. 2012-762

Por encontrarse aprobada la liquidación de crédito y de costas, se ordena por secretaria la entrega de los títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, hasta el valor aprobado de las mismas, téngase en cuenta para ello el informe de títulos obrante a folio 62 C1.

De otra parte, téngase en cuenta la autorización dada por el representante judicial de la parte actora a la Doctora Bárbara Lia Henao Torres, exclusivamente para la retiro del título judicial dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO FANDINO VÁSQUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 155 hoy 25 de septiembre de 2014.

Secretario

IVAN ALEJANDRO RINCON RIANO

MPU

REPUBLICA DE COLOMBIA

68

Fecha : 02/10/2014
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400304220120076200

MUNICIPAL Civil 042 BOGOTA

Beneficiario : 110014003042 042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100004556534	400100004556534	14/05/2014	Constituido	298.342,00
9400100004590666	400100004590666	11/06/2014	Constituido	424.030,00
9400100004621238	400100004621238	08/07/2014	Constituido	449.680,00
9400100004658134	400100004658134	05/08/2014	Constituido	706.180,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 4	VALOR:	1.878.232,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 4	VALOR:	1.878.232,00

Rama Judicial



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014).

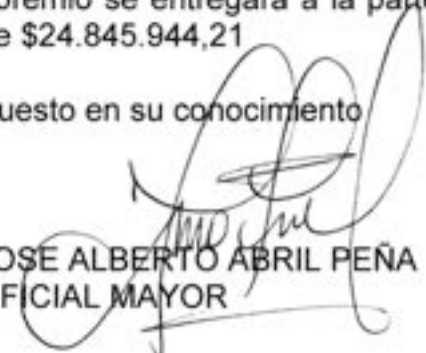
INFORME DE TITULOS

Radicado: 110014003042 **2012 00762 00**

De manera atenta me permito rendir el siguiente informe respecto de la entrega de títulos para el proceso de la referencia ordenada mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2014, a la parte DEMANDANTE, a saber :

De acuerdo al último informe de títulos rendido, se encuentran pendiente por entregar a la parte demandante la suma de \$26.724.176,21, (fl.62). Se pone en conocimiento que los títulos judiciales consignados para este proceso ascienden a la suma de \$1.878.232,00 dando cumplimiento al auto de apremio se entregara a la parte demandante, quedando un saldo pendiente de \$24.845.944,21

Puesto en su conocimiento


JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA
OFICIAL MAYOR

70



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
MUNICIPAL Civil 042 BOGOTA
Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) **11001 40 03 042**
Ciudad: BOGOTA Fecha: 02/10/2014 Oficio No.: 110014003042140318
Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
Ciudad: BOGOTA 11001400304220120076200 Fec.Impre: 02/10/2014
Demandado REYES DUARTE JAIME Ide.Nro 14890371
Demandante CFC GIROS Y FINANZAS Ide.Nro. 8600067979

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 23/09/2014, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: BARBARA LIA HENAO TORRES

CC 20927165

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
14/05/2014	400100004556534	298.342,00
11/06/2014	400100004590666	424.030,00
08/07/2014	400100004621238	449.680,00
05/08/2014	400100004658134	706.180,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$1.878.232,00

6. Magistrado/Juez

Firma

JAIRO ALBERTO FANDINO VASQUEZ

Nombres y Apellidos

72271950

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Magistrado o Juez

8. Jefe Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

7. Secretario

Firma

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

Nombres y Apellidos

1052383533

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Secretario

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma

Barbara Lia Henao Torres

Nombre

20'927165 Silva

Cédula Ciudadanía

02/10/2014

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

71

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.927.165**

APELLIDOS **HENAO TORRES**

NOMBRES **BARBARA LIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1971**

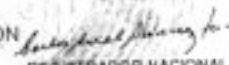
SAN MATEO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

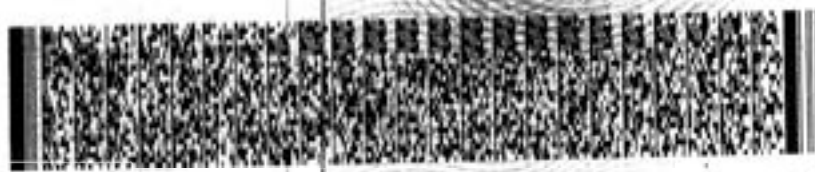
1.58
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

30-ENE-1991 SILVANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00133166-F-0020927165-20081203 0007456585A 1 1610029038

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., 29 MAR 2016

Rad. Ejecutivo 042-2012-0762

El presente Despacho procede **AVOCAR** conocimiento del proceso de la referencia, de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; en consecuencia, se DISPONE:

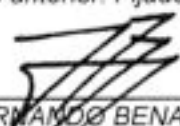
Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme lo dispone el art. 446 del C. de G. del P., incluyendo los dineros que han sido entregados.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 MAR 2016
Por anotación en estado Nº 06 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

2 folios
letra.

REF: Ejecutivo del GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: JAIME REYES DUARTE.
Juzgado de origen: 42 civil municipal.
RADICACION No 2012- 0762

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta auto calendario de marzo 29 del 2016; comedidamente me permito presentar liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C de G. del P.

							LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO	\$ 28.669.275,15
							CAPITAL PARA EFECTOS DE LIQUIDAR	\$ 18.497.512,00
Int.	2,45%	Febrero	1 a	Febrero	28	2014		\$ 453.189,04
Int.	2,45%	Marzo	1 a	Marzo	31	2014		\$ 453.189,04
Int.	2,45%	Abril	1 a	Abril	30	2014		\$ 453.189,04
Int.	2,45%	Mayo	1 a	Mayo	9	2014		\$ 135.956,71
							SUBTOTAL	\$ 30.164.799,00
							MENOS TITULOS JUDICIALES RETIRADOS EN MAYO 9 DE 2.014	\$ 3.834.898,94
							SUBTOTAL	\$ 26.329.900,06
Int.	2,45%	Mayo	10 a	Mayo	31	2014		\$ 317.232,33
Int.	2,45%	Junio	1 a	Junio	30	2014		\$ 453.189,04
Int.	2,41%	Julio	1 a	Julio	31	2014		\$ 445.790,04
Int.	2,41%	Agosto	1 a	Agosto	31	2014		\$ 445.790,04
Int.	2,41%	Septiembre	1 a	Septiembre	30	2014		\$ 445.790,04
Int.	2,39%	Octubre	1 a	Octubre	2	2014		\$ 29.472,70
							SUBTOTAL	\$ 28.467.164,25
							MENOS TITULOS JUDICIALES RETIRADOS EN MAYO 9 DE 2.014	\$ 706.180,00
							SUBTOTAL	\$ 27.760.984,25
Int.	2,39%	Octubre	3 a	Noviembre	30	2014		\$ 839.972,02
Int.	2,39%	Diciembre	1 a	Diciembre	31	2014		\$ 442.090,54
Int.	2,40%	Enero	1 a	Enero	31	2015		\$ 443.940,29
Int.	2,40%	Febrero	1 a	Febrero	28	2015		\$ 443.940,29
Int.	2,40%	Marzo	1 a	Marzo	31	2015		\$ 443.940,29
Int.	2,42%	Abril	1 a	Abril	31	2015		\$ 447.639,79
Int.	2,42%	Mayo	1 a	Mayo	31	2015		\$ 447.639,79
Int.	2,42%	Junio	1 a	Junio	30	2015		\$ 447.639,79
Int.	2,40%	Julio	1 a	Julio	31	2015		\$ 443.940,29
Int.	2,40%	Agosto	1 a	Agosto	31	2015		\$ 443.940,29
Int.	2,40%	Septiembre	1 a	Septiembre	30	2015		\$ 443.940,29
Int.	2,41%	Octubre	1 a	Octubre	31	2015		\$ 445.790,04
Int.	2,41%	Noviembre	1 a	Noviembre	30	2015		\$ 445.790,04
Int.	2,41%	Diciembre	1 a	Diciembre	31	2015		\$ 445.790,04
Int.	2,46%	Enero	1 a	Enero	31	2016		\$ 455.038,80
Int.	2,46%	Febrero	1 a	Febrero	28	2016		\$ 455.038,80
Int.	2,46%	Marzo	1 a	Marzo	31	2016		\$ 455.038,80
Int.	2,56%	Abril	1 a	Abril	30	2016		\$ 473.536,31
Int.	2,56%	Mayo	1 a	Mayo	31	2016		\$ 473.536,31
Int.	2,56%	Junio	1 a	Junio	30	2016		\$ 473.536,31
							TOTAL LIQUIDACION	\$ 37.172.703,33

Igualmente me permito acompañar fotocopia de la certificación de interés expedida por la Superintendencia Bancaria.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

OF. EJEC. CIVIL MPPI.
03320-27-JUN-16 10:47



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRÁMITE 110 C. G. P.

En la fecha 01 JUL 2016 se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil y valoró el 05 JUL 2016
y valoró el 07 JUL 2016

La Secretaría.

CM



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del secretario (a), hoy 01 JUL 2016

Observaciones 01 JUL 2016

El (la) Secretario (a) Y

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2263	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
						0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., julio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 042-2012-0762

MODIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Revisadas las diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda, respecto de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho; como quiera que no fue incluido de manera correcta los dineros entregados el día 2 de octubre de 2014, cuya constancia obra a folio 70 cdno. 1, pues el valor total correspondió a **\$1'878.232.00** y no a \$706.180.00

En consecuencia, se procederá a su modificación y hacer la liquidación conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 10 de octubre de 2012 (fl. 26, cdno. 1), partiendo desde la última liquidación en firme aprobada e incluyendo los abonos que han tenido lugar; según anexo que se adjunta y hace parte integrante de esta providencia, y quedará de la siguiente forma:

Capital	\$ 18.497.512,00	(30/06/2016)
Total Interés de plazo	\$ 0,00	
Total Interés Mora	\$ 21.636.811,50	
Total a pagar	\$ 40.134.323,50	
- Abonos	\$ 5.713.221,94	
<u>Neto a pagar</u>	<u>\$ 34.421.101,56</u>	

DECISIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.,

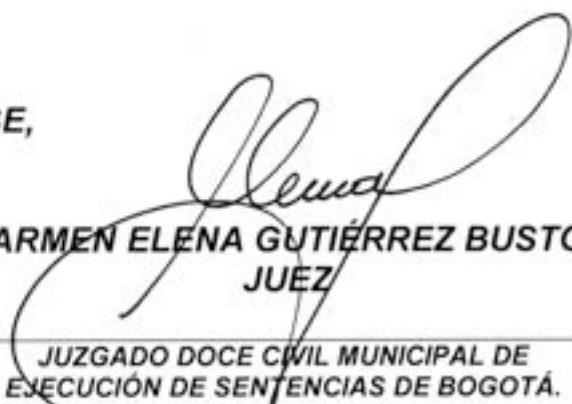
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$34'422.101,56)

(Firma al respaldo)

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., JULIO 15 DE 2016

Por anotación en estado N°. 67 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 11/07/2016
Juzgado 110014003712

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 18.497.512,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 366.679,15	\$ 10.538.442,02	\$ 0,00	\$ 29.035.954,02
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 405.966,20	\$ 10.944.408,22	\$ 0,00	\$ 29.441.920,22
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 392.517,96	\$ 11.336.926,17	\$ 0,00	\$ 29.834.438,17
01/05/2014	08/05/2014	8	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 104.671,45	\$ 11.441.597,63	\$ 0,00	\$ 29.939.109,63
09/05/2014	09/05/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.083,93	\$ 11.454.681,56	\$ 3.834.989,94	\$ 26.117.203,62
10/05/2014	31/05/2014	22	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 287.846,50	\$ 7.907.538,12	\$ 0,00	\$ 26.405.050,12
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 392.517,96	\$ 8.300.056,08	\$ 0,00	\$ 26.797.568,08
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 400.127,06	\$ 8.700.183,14	\$ 0,00	\$ 27.197.695,14
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 400.127,06	\$ 9.100.310,20	\$ 0,00	\$ 27.597.822,20
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 387.219,74	\$ 9.487.529,93	\$ 0,00	\$ 27.985.041,93
01/10/2014	01/10/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.812,88	\$ 9.500.342,82	\$ 0,00	\$ 27.997.854,82
02/10/2014	02/10/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.812,88	\$ 9.513.155,70	\$ 1.878.232,00	\$ 26.132.435,70
03/10/2014	31/10/2014	29	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 371.573,59	\$ 8.006.497,29	\$ 0,00	\$ 26.504.009,29
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 384.386,48	\$ 8.390.883,77	\$ 0,00	\$ 26.888.395,77
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397.199,36	\$ 8.788.083,13	\$ 0,00	\$ 27.285.595,13
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397.931,79	\$ 9.186.014,92	\$ 0,00	\$ 27.683.526,92
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 359.422,27	\$ 9.545.437,19	\$ 0,00	\$ 28.042.949,19
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397.931,79	\$ 9.943.368,98	\$ 0,00	\$ 28.440.880,98
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 387.927,23	\$ 10.331.296,21	\$ 0,00	\$ 28.828.808,21
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 400.858,14	\$ 10.732.154,35	\$ 0,00	\$ 29.229.666,35
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 387.927,23	\$ 11.120.081,58	\$ 0,00	\$ 29.617.593,58
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 398.846,86	\$ 11.518.928,44	\$ 0,00	\$ 30.016.440,44
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 398.846,86	\$ 11.917.775,30	\$ 0,00	\$ 30.415.287,30
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 385.980,83	\$ 12.303.756,13	\$ 0,00	\$ 30.801.268,13
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 400.127,06	\$ 12.703.883,19	\$ 0,00	\$ 31.201.395,19
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 387.219,74	\$ 13.091.102,93	\$ 0,00	\$ 31.588.614,93
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 400.127,06	\$ 13.491.229,99	\$ 0,00	\$ 31.988.741,99
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 406.512,51	\$ 13.897.742,50	\$ 0,00	\$ 32.395.254,50
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 380.285,90	\$ 14.278.028,40	\$ 0,00	\$ 32.775.540,40
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 406.512,51	\$ 14.684.540,91	\$ 0,00	\$ 33.182.052,91
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 408.477,58	\$ 15.093.018,49	\$ 0,00	\$ 33.590.530,49
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 422.093,50	\$ 15.515.111,98	\$ 0,00	\$ 34.012.623,98
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 18.497.512,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 408.477,58	\$ 15.923.589,56	\$ 0,00	\$ 34.421.101,56

Capital	\$ 18.497.512,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 21.636.811,50
Total a pagar	\$ 40.134.323,50
- Abonos	\$ 5.713.221,94
Neto a pagar	\$ 34.421.101,56

(30/06/2016)

1/26

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

CONOCIMIENTO: 42 CIVIL MUNICIPAL.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2012-~~42~~ 0762

DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE

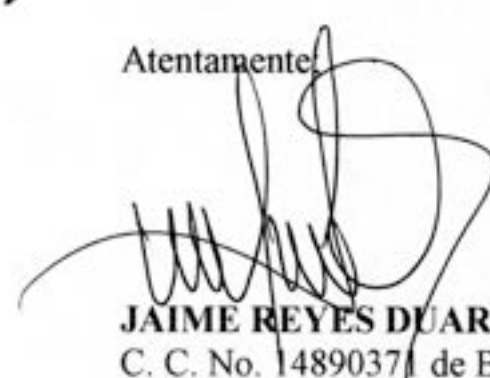
Adriana
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 1 folio
28688 1-MAR-'17 16:33

JAIME REYES DUARTE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, en mi calidad de demandado en el asunto en referencia, de manera respetuosa, le manifiesto que otorgo Poder Especial, Amplio y suficiente al Doctor **EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO**, abogado titulado, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 240.906 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, se haga parte en el Proceso de la referencia y proponga lo que en Derecho corresponda en Defensa de mis intereses Legales y Económicos.

Mi apoderado tiene amplias facultades, en especial las del Art. 77 del Código General del Proceso, desistir, Transigir, Conciliar, Impugnar, Renunciar, Reasumir, y en general para que proponga todo lo que le otorga la ley en defensa de mis intereses legales y económicos.

Ruego a Usted, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos de este Mandato Poder.

Atentamente,


JAIME REYES DUARTE
C. C. No. 14890371 de Buga

ACEPTO EL PODER:


EDGAR YAIR HERNÁNDEZ ROMERO
C. C. No 80.730.433 de Bogotá
T. P. No 240.906 del C. S. de la J.

PODERADO POR EL C.C. No. 14890371 de Buga
CENTRO DE SERVICIOS AGENCIADOS INSTITUCIONAL
PARA LOS JUIGADOS CIVIL, LABORAL Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente a
JAIME REYES DUARTE
Quien se identificó con C.C. No. 14890371 de Buga
T. P. No. Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios
Yvette Vivian Arenas Beltran

PODERADO POR EL C.C. No. 80.730.433 de Bogotá
CENTRO DE SERVICIOS AGENCIADOS INSTITUCIONAL
PARA LOS JUIGADOS CIVIL, LABORAL Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente a
EDGAR YAIR HERNÁNDEZ ROMERO
Quien se identificó con C.C. No. 80.730.433 de Bogotá
T. P. No. 240.906 Bogotá, D.C. 1 MAR 2017
Responsable Centro de Servicios
Yvette Vivian Arenas Beltran



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo seis (6) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

Reconocer personería al DR. EDGAR YAIR HERNÁNDEZ ROMERO, quien actúa en calidad de apoderado judicial del **demandado** dentro de los términos y efectos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MARZO 07 DE 2017

Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá D.C; Mayo 25 de 2017

Señores:
GARCIA Y HENAO
Atn: Dra. BARBARA HENAO
Gerente.

ASUNTO: TERMINACION UNLATERAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad con domicilio principal en Cali, con NIT número 860.006.797-9, por medio de la presente me permito:

Manifestarles la decisión unilateral e irrevocable de Giros y Finanzas S.A. de dar por terminado contrato de prestación de servicios con la Sociedad Garcia y Henao a partir de los siguientes 30 días al recibido de esta notificación.

Consecuentemente a lo anterior requerimos:

- Entrega de memoriales de renunciaciones y paz salvo de honorarios, debidamente radicados para cada uno de los procesos judiciales.
- Entrega de todas las carpetas de procesos jurídicos en curso y de procesos terminados que haya adelantado Garcia y Henao durante la vigencia del contrato con su respectiva relación en base excell via email y fisica.
- Informe completo de los procesos de procesos jurídicos en base de excell via email y consolidado físico.
- Acta de entrega de Garcia y Henao con la respectiva declaración de paz y Salvo con Giros y Finanzas por todo concepto.
- Entrega en medio magnético de la información que reposa en bases de datos de Garcia y Henao sobre los clientes de Giros y Finanzas garantizando derecho de Habeas Data, seguridad y archivo adecuados, lo anterior también teniendo en cuenta que la destinación y utilización de toda la información de nuestros clientes es única y exclusivamente para los fines del contrato de prestación de servicios suscrito.
- La conciliación de honorarios se realizara conforme a la fecha programada para el mes de mayo de 2017.

La entrega de lo requerido se debe realizar en la oficina de Giros y Finanzas Autopista Norte # 102 - 10 piso 4 a la Dra. Martha Peña el día 16 de Junio de 2017 a las 8:00 am.

Agradezco altamente por todos los servicios prestados.

Atentamente,


HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO
CC No. 14.650.246 Expedida en Ginebra Valle

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

REF: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS C.F.S.A.

Contra: JAIME REYES DUARTE

Juzgado de origen 42 Civil Municipal

RADICACION No 2.012 - 00762

BARBARA LIA HENAO TORRES, Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, teniendo en cuenta la carta radicada por mi poderdante en mis oficinas de fecha 25 de mayo del presente año, en la cual solicita la renuncia de los poderes, comedidamente manifiesto al Señor juez que, renuncio al poder inicialmente conferido por la entidad, **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

Igualmente Me permito anexar la comunicación admisible anteriormente citada, por tal razón la responsabilidad civil y disciplinaria que poseo en cada uno de los procesos que se adelantan por la entidad demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., cesan con la radicación del presente escrito.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES

C. C. No 20.927.165 de Silvania

T.P. No 80 449 del C. S. J.

Abjal
21/01/05
lets G
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

57528 13-JUL-'17 12:45



Unidad Superior
de la Jurisdicción

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 JUL 2017

Al despatch del Señor (a) Jefe hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



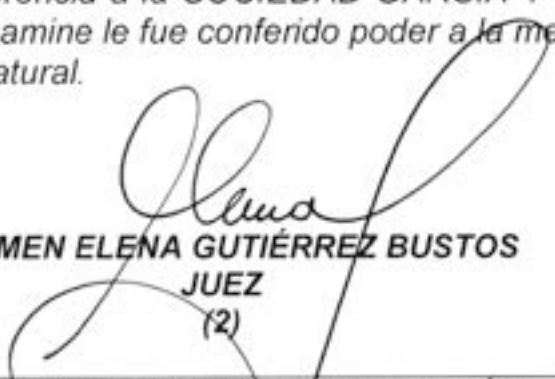
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

Previo a resolver en derecho lo que corresponda, la petente deberá allegar la comunicación enviada a su poderdante mediante la cual le informa sobre la renuncia del poder conferido; lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 76 del C. G. del P. y dado que la comunicación allegada a folio 79 del presente trámite no da cuenta de manera precisa a este asunto y hace referencia a la SOCIEDAD GARCÍA Y HENAO, siendo que en el asunto sub examine le fue conferido poder a la memorialista en su condición de persona natural.

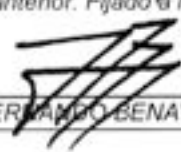
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 25 DE 2017

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.724.519

CRUZ LOPEZ
APELLIDOS

JUAN PABLO
NOMBRES

Juan Pablo Cruz
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1965
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.89 O+ M
ESTATURA G.S RH SEXO

29-JUN-1984 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alfonso Lopez
REGISTRADOR NACIONAL
ALFONSO RENDERO LOPEZ



A-3100100-85123724-M-0016724519-20041207

06729 04341N 02 152034875

12
2f
loti
83
DE EJ. CIV. MUN RADICAR2
82859 16-AUG-17 16:37

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

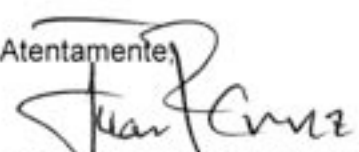
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADA: JAIME REYES DUARTE
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No.2012-0762
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE

JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 860.006.797-9, con domicilio principal en la ciudad de Cali Valle, tal como y como obra en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, que se aporta, me permito manifestar que mediante el presente escrito confiero Poder Especial amplio y suficiente a la Abogada **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.362.197 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 270.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, continúe con el trámite procesal y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA, que actualmente cursa en su Despacho con el número 2012-0762 contra JAIME REYES DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.890.371.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades legales inherentes para el mejor ejercicio del presente mandato, en especial las referentes a transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, revocar, **desistir**, interponer recursos, incidentes de nulidad, y demás facultades conferidas en el artículo 73 y 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

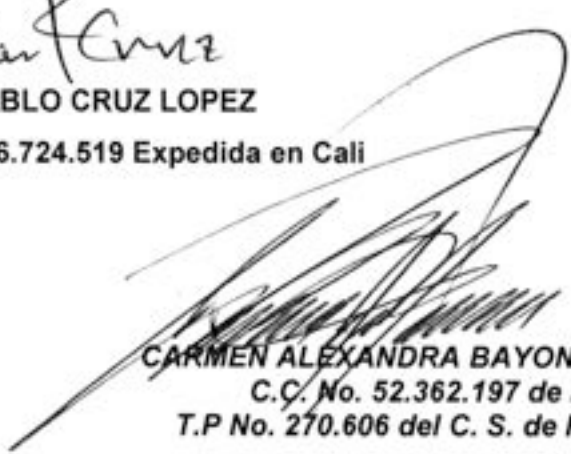
Sírvase, señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del poder aquí conferido.

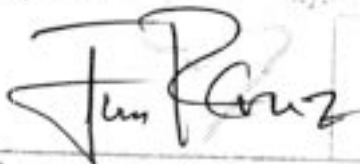
Atentamente,


JUAN PABLO CRUZ LOPEZ

CC No. 16.724.519 Expedida en Cali

Acepto,


CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.362.197 de Bogotá
T.P No. 270.606 del C. S. de la Judicatura


MARIA SOL SINISTERRA
 NOTARIA CATORCE DE CALI
 AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
 En Cali 11 AGO 2017
 Comparece ante Juan Pablo Cruz Lopez de esta
 ciudad 16.724.519
 identifique con su Cali
 Expedida en Cali que el
 anterior documento
 y huella que aparezca

 Compareciente



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

18 AGO 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., agosto veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 42-2012-00762

Previo a disponer en derecho lo que corresponda, acredítese en debida forma la calidad que funge el Sr. JUAN PABLO CRUZ LOPEZ.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., agosto 30 de 2017

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Ejecutado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

85
Monica Ospina Quintero

De: gerencia@garciayhenao.com
Enviado el: miércoles, 13 de septiembre de 2017 06:51 a.m.
Para: 'Marcela Sabogal'
CC: 'Martha Pena'; 'Dr. Frank Garcia'
Asunto: JAIME REYES DUARTE 14890371

Señores:

GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO.

REPRESENTANTE LEGAL.

La Ciudad.

REF: RENUNCIA AL PODER ART. 76 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Respetado doctor:

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado 12 civil municipal de Ejecución de esta ciudad, mediante auto de julio 24 del presente año, por este medio me permito comunicarles que el pasado 13 de julio del 2017, presente memorial renunciando al poder otorgado.

Lo anterior a que se proceda a designar nuevo apoderado para que continúe con el trámite del proceso.

Saludos,



BARBARA LIA HENAO TORRES
GERENTE GENERAL

Gerencia@garciayhenao.com

Calle 19 No. 4 - 88 Oficina 503 - Edificio Andes

Tels.: 2831244 - 3187128214

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D

REF: Ejecutivo de GIROS & FINANZAS C.F.S.A.

Contra: JAIME REYES DUARTE

Juzgado de origen: 4^o Civil Municipal 42

RADICACION No 2012-0762.

BARBARA LIA HENAO TORRES, Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto al Señor juez que, renuncio al poder inicialmente conferido por la entidad, **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

Me permito aportar comunicación enviada a **GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, Informando de la renuncia al poder.

Sírvase señor Juez, librar comunicación informando la renuncia que presento.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C. C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80 449 del C. S. J.

A.O 13/09/2017

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

45727 13-SEP-'17 11:44



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14-SEP-17

Observaciones: al despacho

El (la) Secretario (a).

17/07/17 13:30

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

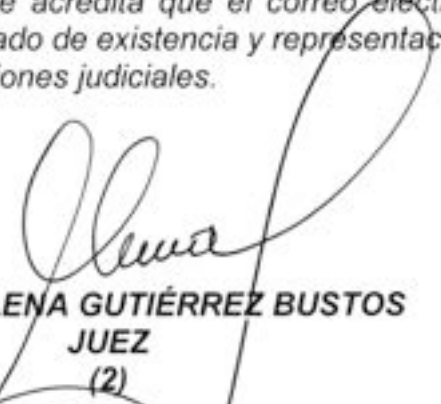
Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

Dra. BARBARA LÍA HENAO TORRES, estese a lo resuelto en auto fecha julio 24 del año en curso, obrante a folio 81, cdno. 1; una vez le dé cabal cumplimiento, se decidirá respecto a la renuncia cuyo reconocimiento de depreca.

Tenga en cuenta que en la comunicación allegada no da cuenta de manera precisa del presente asunto ni se acredita que el correo electrónico al cual fue remitida, sea la inscrita en certificado de existencia y representación de la sociedad demandante para recibir notificaciones judiciales.

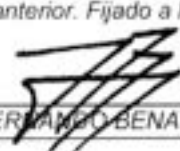
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 26 DE 2017

Por anotación en estado N° 166 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 252643

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **52362197**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	270606	08/04/2016	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **septiembre** de **2017**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suplente la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 081777BGEM

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE IMPRESION: LUNES 04 SEPTIEMBRE 2017 11:59:26 AM

PAGINAS: 1 - 22

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

CERTIFICA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE
GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

NIT. 860006797-9

DOMICILIO:CALI

AFILIADO.

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 4 NRO. 27 52

MUNICIPIO:CALI-VALLE

TELÉFONO COMERCIAL 1:6855555

TELÉFONO COMERCIAL 2:5575780

TELÉFONO COMERCIAL 3:NO REPORTADO

FAX:5541382

CORREO ELECTRÓNICO:contacto@girosyfinanzas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CL. 4 NRO. 27 52

MUNICIPIO:CALI-VALLE

TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:6855555

TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:5575780

TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:NO REPORTADO

FAX PARA NOTIFICACIÓN:5541382

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:contacto@girosyfinanzas.com

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 548241-4

FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2000

ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2017

FECHA DE LA RENOVACIÓN:10 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL

K6422 ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDAD SECUNDARIA

R9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: 3575,193,043,872

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2380 DEL 21 DE JULIO DE 1980 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7516 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7549 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1357 DEL 13 DE MARZO DE 1998 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7533 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL DE ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1446 DEL 27 DE MARZO DE 1990 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7522 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4635 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1986 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7519 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2690 DEL 02 DE JUNIO DE 1982 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7517 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

8/9

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2904 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7548 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Y (ABSORBIDA(S)) GIROS Y DIVISAS S A CASA DE CAMBIOS .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1921 DEL 08 DE AGOSTO DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 5884 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3086 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 7889 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. Y (ABSORBIDA(S)) EQUITY S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2434 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 10604 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 5938	05/12/1963	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7508	IX
E.P. 1881	25/04/1964	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7509	IX
E.P. 4000	25/08/1965	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7510	IX
E.P. 5489	31/12/1969	NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA	07/11/2000	7511	IX
E.P. 3276	05/12/1973	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	07/11/2000	7512	IX
E.P. 6184	20/12/1974	NOTARIA TERCERA DE BOGOTA	07/11/2000	7513	IX
E.P. 1077	21/07/1977	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	07/11/2000	7514	IX
E.P. 1543	20/06/1979	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7515	IX
E.P. 2380	21/07/1980	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7516	IX
E.P. 2690	02/06/1982	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7517	IX
E.P. 4091	04/09/1989	NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA	07/11/2000	7521	IX
E.P. 1446	27/03/1990	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7522	IX



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 081777BGEM

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE IMPRESION: LUNES 04 SEPTIEMBRE 2017 11:59:26 AM

PAGINAS: 4 - 22

E.P. 1829	17/04/1991	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7523	IX
E.P. 6146	10/11/1992	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7526	IX
E.P. 3124	20/06/1994	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7527	IX
E.P. 1540	04/04/1995	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7528	IX
E.P. 1888	18/04/1996	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7529	IX
E.P. 2269	16/05/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7531	IX
E.P. 6436	12/12/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7532	IX
E.P. 1357	13/03/1998	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7533	IX
E.P. 3340	29/06/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7538	IX
E.P. 5330	05/10/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7540	IX
E.P. 1379	15/06/2001	NOTARIA CATORCE DE CALI	27/06/2001	4140	IX
E.P. 3.267	27/11/2003	NOTARIA CATORCE DE CALI	23/12/2003	8922	IX
E.P. 1499	27/05/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/06/2005	6131	IX
E.P. 3497	23/11/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/01/2006	41	IX
E.P. 1023	27/03/2007	NOTARIA CATORCE DE CALI	02/04/2007	3729	IX
E.P. 2319	17/08/2012	NOTARIA CATORCE DE CALI	22/08/2012	10114	IX
E.P. 698	07/04/2017	NOTARIA CATORCE DE CALI	12/04/2017	66	XXII

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7549 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A CALI .

CERTIFICA

VIGENCIA: 13 DE MARZO DEL AÑO 2098

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LE ESTÁN PERMITIDAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES : A) CAPTAR AHORRO Y A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO. LOS TÍTULOS RESPECTIVOS SERÁN NOMINATIVOS Y DE LIBRE NEGOCIACIÓN, NO PODRÁN TENER PLAZOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y SÓLO PODRÁN REDIMIRSE EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. EN CASO DE QUE NO SE HAGAN EFECTIVOS EN DICHA FECHA LOS CERTIFICADOS SE ENTENDERÁN PRORROGADOS POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO; B) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS; C) OTORGAR PRÉSTAMOS; D) COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN; E) COLOCAR, MEDIANTE COMISIÓN OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL; F) OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ACEPTEN LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES, NO RENOVABLES Y SÓLO PODRÁN ORIGINARSE EN TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE BIENES EN EL INTERIOR; G) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES LEGALES; H) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; I) EFECTUAR, COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO, OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y LAS DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUIEN DICTARÁ LAS REGULACIONES PERTINENTES; J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING; K) CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDATs; L) ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR O EXTERIOR, EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, SIEMPRE Y CUANDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, TENGA COMO PROPÓSITO FINANCIAR OPERACIONES DE CAMBIO

793

EXTERIOR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES CAMBIARIAS CORRESPONDIENTES.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; C) EL PRESIDENTE O SUS SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

JUNTA DIRECTIVA.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADO POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ELEGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, QUE EMPEZARÁN A CORRER DESDE LA FECHA DE SU ELECCIÓN, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL. LOS DIRECTORES DEBERÁN PERMANECER EN SU CARGO, SIEMPRE QUE NO SEAN REMOVIDOS O INHABILITADOS, HASTA LA PRÓXIMA REUNIÓN ANUAL DE ACCIONISTAS Y MIENTRAS SUS REEMPLAZOS SEAN ELEGIDOS Y DECLARADOS HÁBILES POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 2) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DECLARAR LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 9) DECRETAR LA INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS; SU PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN; LA CONVERSIÓN EN OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO; LA ESCISIÓN O LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 10) AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL AUTORIZADO. 11) DECRETAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. 12) ELEGIR POR EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL, PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, Y REMOVERLOS CUANDO FUERE EL CASO, ASÍ COMO FIJARLES LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBIRÁN POR ASISTIR A LAS RESPECTIVAS REUNIONES. NO OBSTANTE, LA ASAMBLEA PODRÁ EFECTUAR ELECCIONES PARCIALES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR FALTAS ABSOLUTAS DE ALGUNOS O VARIOS DE ELLOS, CUANDO EL NOMBRAMIENTO SE HAGA CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD. 13) ELEGIR AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE PARA PERÍODOS IGUALES A LOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. 15) EVITAR LA DISOLUCIÓN, CUANDO LA CAUSAL INCURRIDA LO PERMITA, ADOPTANDO LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE SEAN DEL CASO DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE LA CAUSAL. 21) EN CASO DE DISOLUCIÓN, ABSTENERSE DE HACER LA LIQUIDACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ORDENADOS POR LA LEY, CONSTITUYENDO UNA NUEVA SOCIEDAD QUE CONTINÚE LA EMPRESA SOCIAL, CUANDO ELLO SEA POSIBLE. 22) DETERMINAR LAS DIRECTRICES ECONÓMICAS DE LA COMPAÑÍA, ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD TENDIENTES A ASEGURAR SU DESARROLLO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 23) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FACULTADES QUE SEAN DELEGABLES. 25) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY O ESTOS ESTATUTOS, Y LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO SOCIAL.

PRESIDENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EN LOS CASOS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, POR SUS SUPLENTE, QUIENES EN TALES CASOS SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 081777BGEM

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE IMPRESION: LUNES 04 SEPTIEMBRE 2017 11:59:26 AM

PAGINAS: 6 - 22

894

PARÁGRAFO PRIMERO: SIN PERJUICIO DE LA VERIFICACIÓN DE OTRAS CAUSALES DE FALTAS ABSOLUTAS, SE CONSIDERAN COMO FALTAS ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, SU REMOCIÓN O LA SEPARACIÓN DEL CARGO SIN LICENCIA POR MÁS DE TRES (3) DÍAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO : EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE SERÁ HECHO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERÍODO IGUAL AL SUYO, Y PODRÁ RECAER EN PERSONAS QUE SEAN ACCIONISTAS O NO DE LA SOCIEDAD. LOS NOMBRADOS PERMANECERÁN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO LES SEA REVOCADO SU MANDATO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO TERCERO : EL PRESIDENTE Y EL SUPLENTE, EN SU CASO, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO SEAN DESIGNADOS Y POSESIONADOS LOS SUCESORES, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, TENDRÁN EL USO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ACTIVA Y PASIVAMENTE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B)... C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE A BIEN TENGA. D) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS EN QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA, ÉSTA DEBA INTERVENIR. E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F)... G)... H)... I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. J) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS DEMÁS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REVISOR FISCAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, LOS CUALES DEBERÁN SER CONTADORES PÚBLICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 355 DEL 19 DE FEBRERO DE 2004

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCIÓN: 30 DE ABRIL DE 2004 No. 4825 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 417 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCIÓN: 25 DE FEBRERO DE 2009 No. 2267 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

905

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 112 DEL 28 DE ENERO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 21 DE MARZO DE 2013 No. 3197 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 115 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 05 DE JUNIO DE 2014 No. 7783 DEL LIBRO IX

FUE(ON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ
C.C.14981131

SEGUNDO RENGLON
CARLOS ERNESTO LORA RENGIFO
C.C.16594960

TERCER RENGLON
JAIME OTOYA DOMINGUEZ
C.C.14969879

CUARTO RENGLON
ZONIA BEZARA DE ATENCIO
PPTE.054582301

QUINTO RENGLON
CESAR ANDRES ATENCIO CEPEDA
PPTE.043776467

SUPLENTE

PRIMER RENGLON
GABRIEL MAURICIO CABRERA GALVIS
C.C.19177525

SEGUNDO RENGLON
LUIS ALFONSO MORA TEJADA
C.C.4610260

TERCER RENGLON
MIGUEL LONDOÑO BARONA
C.C.14938972

CUARTO RENGLON
ANA CAROLINA MC PECK RINCON
PPTE.038260436

QUINTO RENGLON
JORGE LUIS MC PECK RINCON

1096

PPTE.44668143

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 99 DEL 31 DE MARZO DE 2008
ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA
INSCRIPCION: 06 DE JUNIO DE 2008 No. 6212 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
DELOITTE & TOUCHE LTDA SIGLA: D & T LTDA
NIT.860005813-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 2015
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA
INSCRIPCION: 11 DE FEBRERO DE 2015 No. 1900 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CRISTHYAN MAURICIO RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C.94558593

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA
INSCRIPCION: 28 DE DICIEMBRE DE 2016 No. 222 DEL LIBRO XXII

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
CRISTIAN DAVID BOLIVAR PIRAZAN
C.C.1020735572

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2867 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2012 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NRO. 182 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANTANA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.560.397 EXPEDIDA EN CALI, QUE EN CONSECUENCIA, LA APODERADA DOCTORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANTANA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA: A) QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; B)



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 081777BGEM

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE IMPRESION: LUNES 04 SEPTIEMBRE 2017 11:59:26 AM

PAGINAS: 9 - 22

47

JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DETERMINAR SUS FACULTADES PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN EN FORMA TRANSITORIA A GIROS Y FINANZAS CF S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA EN ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, CIVILES, TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, LABORALES, PENALES Y POLICIVOS; C) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR, PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL; D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTES, CON FACULTADES PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES, EN DETERMINADOS NEGOCIOS LABORALES, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR EN LOS ASUNTOS LABORALES EN QUE INTERVENGA.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$15,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 15,000,000,000
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL SUSCRITO: \$13,712,512,278
NUMERO DE ACCIONES: 13,712,512,278
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL PAGADO: \$13,712,512,278
NUMERO DE ACCIONES: 13,712,512,278
VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

DEMANDA DE: JOSE EILER ARANGO MEJIA
CONTRA: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.
BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GIROS & FINANZAS S.A.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DOCUMENTO: OFICIO No. 2466 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014
ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
INSCRIPCION: 05 DE DICIEMBRE DE 2014 No. 2565 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA

DEMANDA DE: JOSE EILER ARANGO MEJIA
CONTRA: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.
BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GIROS & FINANZAS S.A.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DOCUMENTO: OFICIO No. 2466 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014
ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
INSCRIPCION: 05 DE DICIEMBRE DE 2014 No. 2566 DEL LIBRO VIII

1298

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.2075 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NRO.196 DEL LIBRO XXII, COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT No. 860.006.797-9, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Y CON EL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

SEGUNDO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LOS SEÑORES LUIS EDUARDO FRANCO BARRERA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.785.878 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JAIME ANDRES RODRIGUEZ MORENO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.871.505 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.089.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; MARIA LIBIA BALDRICH ROJO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE MEDELLIN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.141.992 EXPEDIDA EN MEDELLIN; GIOVANNI FAISAL VISBAL ROJAS, MAYOR DE EDAD VECINO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO.72.220.741 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, LILIANA DEL CARMEN GUZMAN LASCARRO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 45.447.167 EXPEDIDA EN CARTAGENA.

TERCERO. QUE EN CONSECUENCIA, LOS APODERADOS DE QUE HABLA LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA: A) CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR ESTAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CREDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y ----- ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CREDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL SIN LIMITE DE CUANTÍA, EN LOS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., ASÍ COMO CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES DICHS APODERADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS, ESTO ES, SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS, CERTIFICACIONES Y

1399

CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.

CUARTO. QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES MARLY ROJAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.835.205 EXPEDIDA EN CALI, RAUL ANTONIO GALLEGRO ROJAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.759.678 EXPEDIDA EN CALI; GERMAN LEONARDO KALIL MENDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.489.351 EXPEDIDA EN BOGOTA, GABRIEL MAURICIO SERNA JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.517.666 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS, MILDRETH ANGELICA SILVA AREVALO, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.995.770 EXPEDIDA EN CALI, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A.

B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACION DE CREDITOS DE VEHICULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y TARJETA DE CREDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CREDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TITULOS VALORES Y CESION DE CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHICULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA HASTA POR UNA CUANTIA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000). EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES, DICHOS APODERADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS, ESTO ES, SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.

QUINTO. QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES GERMAN LEONARDO KALIL MENDEZ MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.489.351 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, GABRIEL MAURICIO SERNA JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.517.666 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS; PARA CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA HASTA POR UNA CUANTIA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), EN LAS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

SEXTO: QUE SE LE OTORGA PODER AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACION DE CREDITOS DE VEHICULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y TARJETA DE CREDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA ACEPTAR LAS

 **JAHV McGregor S.A.S.**

Calle 93 No 11A ~ 11 of 603
Bogotá, Colombia
PBX: 691 9901 - Fax: 634 8711
jahvmcgregor@jahvmcgregor.com.co
www.jahvmcgregor.com.co

Miembro de



14 100

OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA ASÍ COMO CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), EN LAS. CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.

SEPTIMO: QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES JUAN CARLOS SALDAÑA GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.144.125.140, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CESIONES DE CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC; Y DEYSI MONTES SIABATO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 53.003.048 EXPEDIDA EN BOGOTA; PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVEIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CREDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y TARJETA DE CREDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRÁNSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2395 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NRO. 199 DEL LIBRO XXII, COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ VARÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT NO. 860.006.797-9 LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963,



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 081777BGEM

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE IMPRESION: LUNES 04 SEPTIEMBRE 2017 11:59:26 AM

PAGINAS: 13 22

15/10/17

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Y CON EL CERTIFICADO DE REPRESENTANTE EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONSTITUYE COMO APODERADO ESPECIAL DE GIROS & FINANZAS CF S.A. AL SEÑOR: ALEXANDER HERNANDEZ PEDRAZA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.886.897 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3026 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI EL 21 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NRO. 8 DEL LIBRO XXII, COMPARECIO JUAN PABLO CRUZ LOPEZ CON C.C.16.724.519 EXPEDIDA EN CALI OBRANDO EN LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADO ESPECIAL DE GIROS & FINANZAS CF. S.A. AL SEÑOR DAVID HORACIO TORRES POVEDA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.243.125 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDA ESTA ESCRITURA POR EL COMPARECIENTE, LE IMPARTE SU APROBACIÓN Y EN CONSTANCIA LO FIRMA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 181 DEL 01 DE FEBRERO DE 2016 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 24 DEL LIBRO XXII, EL SEÑOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, CON C.C. 16.724.519 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. CON NIT NO. 860.006.797-9 MANIFESTO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONSTITUYE COMO APODERADO ESPECIAL DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LA SEÑORA ANGELA CRISTINA ALVARADO CONTRERAS, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.324.130 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. SEGUNDO: QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARIAS

16 102

DE TRANSITO ETC. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 600 DEL 15 DE MARZO DE 2016 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NRO. 42 DEL LIBRO XXII, EL SEÑOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, CON C.C. 16.724.519 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. CON NIT NRO. 860.006.797-9 MANIFESTO:

PRIMERO QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONSTITUYE COMO APODERADO ESPECIAL DE GIROS & FINANZAS CF S.A. AL SEÑOR GABRIEL NEMESIO CAMARGO ECHEVERRY, C.C.8.710.030 DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2149 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NRO. 127 DEL LIBRO XXII SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.598.766 DE CALI (VALLE) Y T. P. NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS VERONICA DURAN MEJIA, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 180.215 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.432.044; LINA PATRICIA DELGADO ARANGO ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 226.715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.616.032; PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 182.003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 29.110.348, TODOS MAYORES DE EDAD, VECINOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., EN TODAS LAS AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD DE CONFESAR, EN EL CURSO DE LA DILIGENCIA Y DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL QUE SE INSTAURÓ EN CONTRA DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., POR EL ACTOR FREDDY PAYANARES HERNANDEZ RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA CON EL NÚMERO DE RADICADO 2015-0085.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO, CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL INTERESADO. DEBIDAMENTE LEÍDO, EL OTORGANTE MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD Y ASENTIMIENTO FIRMÁNDOLO CON EL NOTARIO QUE DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO DIO FE Y LE ADVIRTIÓ DE LA NECESIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.3340 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 NOTARIA 14 DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NRO. 5 DEL LIBRO XXII, COMPARECIÓ EL DOCTOR HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.650.246 EXPEDIDA EN GINEBRA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. PRIMERO. OBJETO. QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS GENERALES DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LAS DOCTORAS: MARTHA PATRICIA PEÑA VÁSQUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.878.902 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ABOGADA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO T.P. 257.425 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.120.945 EXPEDIDA EN IPIALES, ABOGADA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO T.P. 222.191 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA LAS APODERADAS, DOCTORAS MARTHA PATRICIA PEÑA VÁSQUEZ Y PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA: A) QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTE, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGAN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.474 DEL 10 DE MARZO DE 2017, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 16 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NRO.34 DEL LIBRO XXII, COMPARECIÓ EL DOCTOR HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.650.246 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA CLAUDIA MARIA GALLEGO LONDOÑO, C.C. 1.017.159.131 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO, ETC.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.895 DEL 04 DE MAYO DE 2017, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NRO.178 DEL LIBRO XXII,COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LÓPEZ, VARÓN; IDENTIFICADO CON LA CÉDULA. DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI VALLE, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SEÑORAS .NANCY BERRLO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 66.925.308 EXPEDIDA EN CALI Y EULALIA CAICEDO BETANCOURT, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA. NUMERO 66.927.965 EXPEDIDA EN CALI, PARA A)CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF SA B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 081777BGEM

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE IMPRESION: LUNES 04 SEPTIEMBRE 2017 11:59:26 AM

PAGINAS: 16 22

78 104

CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSIÓN, CUPO ROTATIVO Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS C.F S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ES PODER COMPARTIR LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000).EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES DICHAS APODERADAS QUEDAN AUTORIZADAS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS ESTO ES SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.391647-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GIROS & FINANZAS S.A.
UBICADO EN: --CR. 4 NO. 10-12 CENTRO PLAZA CAICEDO DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE ENERO DE 1995
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.454161-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.2
UBICADO EN: --CR. 23 NO. 26B-54 PISO 2 COMFANDI EL PRADO DE CALI
FECHA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 1997
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.474828-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.5
UBICADO EN: --CL. 5 CR. 50 2 PISO C.CIAL COSMOCENTRO DE CALI
FECHA MATRICULA : 08 DE ENERO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.474872-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.4
UBICADO EN: --CL.70 NO. 4N-30 3 NIVEL LA 14 DE CALIMA DE CALI
FECHA MATRICULA : 08 DE ENERO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2017

79¹⁰⁵

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.492374-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.8
UBICADO EN: --CR. 4 CL. 14 3 NIVEL CENTRO LA 14 DE CALI
FECHA MATRICULA : 26 DE AGOSTO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.626729-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC. S.A NO. 16
UBICADO EN: --CL.48 # 41C-49 FUNDACION CARVAJAL EL VALLADO DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.520247-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.9
UBICADO EN: CALLE 52 NRO.3-29 LOCAL #294 INTERIOR CENTRO COMERCIAL UNICO DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.530937-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.11
UBICADO EN: --TERMINAL DE TRANSPORTES LOCAL 313 DE CALI
FECHA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.546262-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS NO.10
UBICADO EN: CALLE 70 NO. 28D 3-39 INT. COMFANDI CALIPSO DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE OCTUBRE DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.479308-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.6
UBICADO EN: --AV. 6 NORTE NO. 30-67 LA 14 DEL NORTE DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2017



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 081777BGEM

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE IMPRESION: LUNES 04 SEPTIEMBRE 2017 11:59:26 AM

PAGINAS: 18 22

2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.479309-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.7
UBICADO EN: --CL. 10 # 70-38 LA 14 LIMONAR DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.548242-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GIROS & FINANZAS S.A.
UBICADO EN: -C 4 27 52 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.568772-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A.
UBICADO EN: --CL. 5 NO. 5-48 INT. SUPERMERCATODO BELALCAZAR DE YUMBO
FECHA MATRICULA : 24 DE AGOSTO DE 2001
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.580053-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS NO 14
UBICADO EN: --CL.13 CRA.80 PISO 2 LOC.225 LA 14 DE PASOANCHO DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE MARZO DE 2002
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.626728-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC S.A NO. 15
UBICADO EN: CR 98 16 200 LOCAL 68 DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.626735-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC S.A. NO. 17
UBICADO EN: --AVENIDA SEXTA CON CALLE 40 CARREFOUR CHIPICHAPE DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2017

2/109

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.634632-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. N. 19
UBICADO EN: -CALLE 5 # 50-103 LOCALES 1-53 Y 1-54 CIUDADELA COMERCIAL COSMOCENTRO DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE MAYO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.649187-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A.
UBICADO EN: AVENIDA CIUDAD DE CALI NRO. 42B 21 DE CALI
FECHA MATRICULA : 31 DE DICIEMBRE DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.676581-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S A LA 14 VALLE DEL LILY
UBICADO EN: K 98 25 130 DE CALI
FECHA MATRICULA : 31 DE ENERO DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.686720-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A COMPANDI JAMUNDI
UBICADO EN: K 11 13 21 DE JAMUNDI
FECHA MATRICULA : 08 DE JUNIO DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.698493-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. CARREFOUR SUR ORIENTAL
UBICADO EN: CL 70 ENTRE CRA 3 Y 4D DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE NOVIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.698740-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. LA 14 DE CALIMA N.2
UBICADO EN: CALLE 70 # 4N - 30 P. 4 DE CALI
FECHA MATRICULA : 23 DE NOVIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2017



CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.739988-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A COMFANDI DECEPAZ
UBICADO EN: CRA. 25 NRO. 121 42 DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE MAYO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.753540-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC RIO CAUCA
UBICADO EN: CL. 75B NRO. 20 170 DE CALI
FECHA MATRICULA : 01 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.791933-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. MERCATODO FLORALIA
UBICADO EN: CARRERA 34 NRO. 8- 63 LOCAL 2- 39 INTERIOR CENTRO SUR PLAZA DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE MAYO DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.778109-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CF S.A. CHIPICHAPE
UBICADO EN: CALLE 38 N NRO 6 N 35 L - 5- 532 DE CALI
FECHA MATRICULA : 05 DE NOVIEMBRE DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.778110-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A GALERIAS GUADALUPE
UBICADO EN: CL. 18 NRO. 56 65 DE CALI
FECHA MATRICULA : 05 DE NOVIEMBRE DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.957481-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A AGENCIA
UNICENTRO
UBICADO EN: CRA. 100 NRO. 5 169 LC 284 PASILLO 4 INT. DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE JUNIO DE 2016
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.957484-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A AGENCIA CENTRO MEDICO IMBANACO
UBICADO EN: CRA. 38 BIS NRO. 5B - 204 PRIMER PISO DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE JUNIO DE 2016
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.957479-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A AGENCIA SUPER INTER MELENDEZ
UBICADO EN: CRA. 94 NRO. 4 - 86 PRIMER PISO - INTERIOR DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE JUNIO DE 2016
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.957480-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A AGENCIA SANTIAGO PLAZA
UBICADO EN: CRA. 15 NRO. 50 29 LC 11 DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE JUNIO DE 2016
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.959130-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA-EXITO PRYCA
UBICADO EN: CL. 13 NRO. 31 45 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE JULIO DE 2016
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 10 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA

28/109

DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y EL DECRETO 1747 DE 2000, LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA ESTAMPA CRONOLÓGICA DE ESTE CERTIFICADO, SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR CERTICÁMARA, ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

A M. 3

A 110

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E.S.D

Letry
66982 25-SEP-17 8:58
Folios 24
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
ny

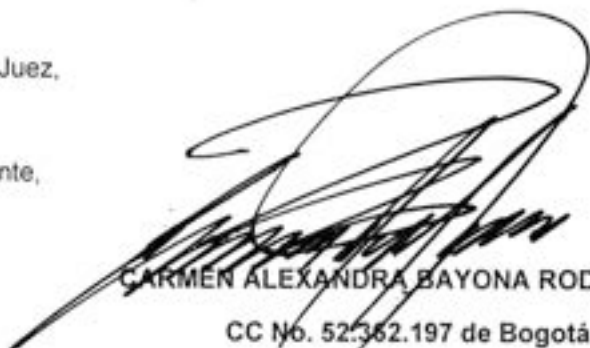
DEMANDANTE:	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO:	JAIME REYES DUARTE
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2012-762
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO	ALLEGO CAMARA DE COMERCIO y CERTIFICACION CAMARA DE COMERCIO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RORIGUEZ, identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, me permito allegar al Despacho, cámara de comercio de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, para acreditar la calidad en la que actúa.

De igual forma allego certificación expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en el que consta mi calidad de abogada.

Del señor Juez,

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P. No. 270.606 del C. Superior de la Judicatura



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

04 OCT 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA



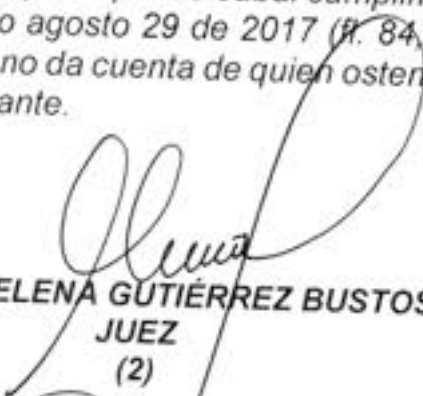
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

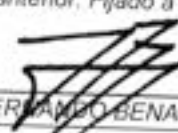
Bogotá D.C., octubre trece (13) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

Se requiere a la petente para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado agosto 29 de 2017 (P. 84, cdno. 1), dado que dentro el certificado allegado no da cuenta de quien ostenta la representación legal de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., OCTUBRE 17 DE 2017 Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario,  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

Min. Minto 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

D 5 M 7 2013

ltd express
Uniendo el mundo
Tel: 900 014 543-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010122898

Remitente:

JUZGADO 42 CIVIL BOGOTA
MUNICIPAL

Día de entrega

☐☐☐
1 2 3
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

N

XX 315

☐ 320

RAD N°

2012-0762

Destinatario

JAIME REYES DUARTE

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento de Pago

Dirección

TRANSVERSAL 70 D N° 51 - 64

Enviado Por

GARCIA Y HENAO

Tel:

0

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Ciudad:

BOGOTA

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☒

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

Punto de Recepción:

CL 15

Valor:

6.500

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, ha sido celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos encomendados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de aceros sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus datos, declara que no se trata de objetos de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en drogas, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades al momento en que sea posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y asegurar la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdidas ocasionadas por causas expresamente señaladas. Será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se responsabiliza por el daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y liberada la mercancía por satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, LTD EXPRESS responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir de dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DO	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RE	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO



112

CODIGO DE VERIFICACION: 08170EUXRV
NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT
FECHA DE GENERACION: LUNES 02 OCTUBRE 2017 10:09:42 AM
PAGINAS: 1 - 22

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE
GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA
DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.
NIT. 860006797-9
DOMICILIO:CALI
AFILIADO.

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 4 NRO. 27 52
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:6855555
TELÉFONO COMERCIAL 2:5575780
TELÉFONO COMERCIAL 3:NO REPORTADO
FAX:5541382
CORREO ELECTRÓNICO:contacto@girosyfinanzas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CL. 4 NRO. 27 52
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:6855555
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:5575780
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:NO REPORTADO
FAX PARA NOTIFICACIÓN:5541382
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:contacto@girosyfinanzas.com

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 548241-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2000
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2017
FECHA DE LA RENOVACIÓN:10 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
K6422 ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDAD SECUNDARIA
R9200 ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: \$575,193,043,872

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2380 DEL 21 DE JULIO DE 1980 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7516 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. .

QUE POR ESCRITURA NRO. 2690 DEL 02 DE JUNIO DE 1982 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7517 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

QUE POR ESCRITURA NRO. 4635 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1986 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7519 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

QUE POR ESCRITURA NRO. 1446 DEL 27 DE MARZO DE 1990 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7522 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

QUE POR ESCRITURA NRO. 1357 DEL 13 DE MARZO DE 1998 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7533 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL DE ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

QUE POR ESCRITURA NRO. 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7549 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2904 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7548 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Y (ABSORBIDA(S)) GIROS Y DIVISAS S A CASA DE CAMBIOS .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1921 DEL 08 DE AGOSTO DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 5884 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3086 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 7889 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. Y (ABSORBIDA(S)) EQUITY S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2434 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 10604 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 5938	05/12/1963	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7508	IX
E.P. 1881	25/04/1964	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7509	IX
E.P. 4000	25/08/1965	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7510	IX
E.P. 5489	31/12/1969	NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA	07/11/2000	7511	IX
E.P. 3276	05/12/1973	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	07/11/2000	7512	IX
E.P. 6184	20/12/1974	NOTARIA TERCERA DE BOGOTA	07/11/2000	7513	IX
E.P. 1077	21/07/1977	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	07/11/2000	7514	IX
E.P. 1543	20/06/1979	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7515	IX
E.P. 2380	21/07/1980	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7516	IX
E.P. 2690	02/06/1982	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7517	IX
E.P. 4091	04/09/1989	NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA	07/11/2000	7521	IX
E.P. 1446	27/03/1990	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7522	IX
E.P. 1829	17/04/1991	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7523	IX
E.P. 6146	10/11/1992	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7526	IX
E.P. 3124	20/06/1994	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7527	IX
E.P. 1540	04/04/1995	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7528	IX
E.P. 1888	18/04/1996	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7529	IX
E.P. 2269	16/05/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7531	IX
E.P. 6436	12/12/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7532	IX
E.P. 1357	13/03/1998	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7533	IX
E.P. 3340	29/06/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7538	IX
E.P. 5330	05/10/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7540	IX
E.P. 1379	15/06/2001	NOTARIA CATORCE DE CALI	27/06/2001	4140	IX
E.P. 3.267	27/11/2003	NOTARIA CATORCE DE CALI	23/12/2003	8922	IX
E.P. 1499	27/05/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/06/2005	6131	IX
E.P. 3497	23/11/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/01/2006	41	IX
E.P. 1023	27/03/2007	NOTARIA CATORCE DE CALI	02/04/2007	3729	IX
E.P. 2319	17/08/2012	NOTARIA CATORCE DE CALI	22/08/2012	10114	IX
E.P. 698	07/04/2017	NOTARIA CATORCE DE CALI	12/04/2017	66	XXII

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7549 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A CALI .

CERTIFICA

VIGENCIA:13 DE MARZO DEL AÑO 2098

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LE ESTÁN PERMITIDAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES : A) CAPTAR AHORRO Y A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO. LOS TÍTULOS RESPECTIVOS SERÁN NOMINATIVOS Y DE LIBRE NEGOCIACIÓN, NO PODRÁN TENER PLAZOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y SÓLO PODRÁN REDIMIRSE EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. EN CASO DE QUE NO SE HAGAN EFECTIVOS EN DICHA FECHA LOS CERTIFICADOS SE ENTENDERÁN PRORROGADOS POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO; B) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08170EUXRV

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE GENERACION: LUNES 02 OCTUBRE 2017 10:09:42 AM

PAGINAS: 5 - 22

EMPLEADOS; C) OTORGAR PRÉSTAMOS; D) COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN; E) COLOCAR, MEDIANTE COMISIÓN OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL; F) OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ACEPTEN LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES, NO RENOVABLES Y SÓLO PODRÁN ORIGINARSE EN TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE BIENES EN EL INTERIOR; G) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORIZEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES LEGALES; H) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; I) EFECTUAR, COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO, OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y LAS DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUIEN DICTARÁ LAS REGULACIONES PERTINENTES; J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING; K) CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDAT₂s; L) ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR O EXTERIOR, EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, SIEMPRE Y CUANDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, TENGA COMO PROPÓSITO FINANCIAR OPERACIONES DE CAMBIO EXTERIOR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES CAMBIARIAS CORRESPONDIENTES.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; C) EL PRESIDENTE O SUS SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

JUNTA DIRECTIVA.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADO POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ELEGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, QUE EMPEZARÁN A CORRER DESDE LA FECHA DE SU ELECCIÓN, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL. LOS DIRECTORES DEBERÁN PERMANECER EN SU CARGO, SIEMPRE QUE NO SEAN REMOVIDOS O INHABILITADOS, HASTA LA PRÓXIMA REUNIÓN ANUAL DE ACCIONISTAS Y MIENTRAS SUS REEMPLAZOS SEAN ELEGIDOS Y DECLARADOS HÁBILES POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 2) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DECLARAR LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 9) DECRETAR LA INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS; SU PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN; LA CONVERSIÓN EN OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO; LA ESCISIÓN O LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 10) AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL AUTORIZADO. 11) DECRETAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. 12) ELEGIR POR EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL, PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, Y REMOVERLOS CUANDO FUERE EL CASO, ASÍ COMO FIJARLES LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBIRÁN POR ASISTIR A LAS RESPECTIVAS REUNIONES. NO OBSTANTE, LA ASAMBLEA PODRÁ EFECTUAR ELECCIONES PARCIALES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR FALTAS ABSOLUTAS DE ALGUNOS O VARIOS DE ELLOS, CUANDO EL NOMBRAMIENTO SE HAGA CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD. 13) ELEGIR AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE PARA PERÍODOS IGUALES A LOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. 15) EVITAR LA DISOLUCIÓN, CUANDO LA CAUSAL INCURRIDA LO PERMITA, ADOPTANDO LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE SEAN DEL CASO DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE LA CAUSAL. 21) EN CASO DE DISOLUCIÓN, ABSTENERSE DE

HACER LA LIQUIDACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ORDENADOS POR LA LEY, CONSTITUYENDO UNA NUEVA SOCIEDAD QUE CONTINÚE LA EMPRESA SOCIAL, CUANDO ELLO SEA POSIBLE. 22) DETERMINAR LAS DIRECTRICES ECONÓMICAS DE LA COMPAÑÍA, ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD TENDIENTES A ASEGURAR SU DESARROLLO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 23) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FACULTADES QUE SEAN DELEGABLES. 25) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY O ESTOS ESTATUTOS, Y LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO SOCIAL.

PRESIDENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EN LOS CASOS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, POR SUS SUPLENTE, QUIENES EN TALES CASOS SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: SIN PERJUICIO DE LA VERIFICACIÓN DE OTRAS CAUSALES DE FALTAS ABSOLUTAS, SE CONSIDERAN COMO FALTAS ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, SU REMOCIÓN O LA SEPARACIÓN DEL CARGO SIN LICENCIA POR MÁS DE TRES (3) DÍAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO : EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE SERÁ HECHO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERÍODO IGUAL AL SUYO, Y PODRÁ RECAER EN PERSONAS QUE SEAN ACCIONISTAS O NO DE LA SOCIEDAD. LOS NOMBRADOS PERMANECERÁN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO LES SEA REVOCADO SU MANDATO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO TERCERO : EL PRESIDENTE Y EL SUPLENTE, EN SU CASO, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO SEAN DESIGNADOS Y POSESIONADOS LOS SUCESORES, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, TENDRÁN EL USO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ACTIVA Y PASIVAMENTE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B)... C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE A BIEN TENGA. D) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS EN QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA, ÉSTA DEBA INTERVENIR. E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F)... G)... H)... I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. J) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS DEMÁS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REVISOR FISCAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, LOS CUALES DEBERÁN SER CONTADORES PÚBLICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 355 DEL 19 DE FEBRERO DE 2004

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCIÓN: 30 DE ABRIL DE 2004 No. 4825 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE

DOCUMENTO: ACTA No. 417 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 25 DE FEBRERO DE 2009 No. 2267 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 112 DEL 28 DE ENERO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 21 DE MARZO DE 2013 No. 3197 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 115 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 05 DE JUNIO DE 2014 No. 7783 DEL LIBRO IX

FUE(ON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ
C.C.14981131

SEGUNDO RENGLON
CARLOS ERNESTO LORA RENGIFO
C.C.16594960

TERCER RENGLON
JAIME OTOYA DOMINGUEZ
C.C.14969879

CUARTO RENGLON
ZONIA BEZARA DE ATENCIO
PPTE.054582301

QUINTO RENGLON
CESAR ANDRES ATENCIO CEPEDA
PPTE.043776467

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
GABRIEL MAURICIO CABRERA GALVIS
C.C.19177525

SEGUNDO RENGLON
LUIS ALFONSO MORA TEJADA
C.C.4610260



CODIGO DE VERIFICACION: 08170EUXRV
NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT
FECHA DE GENERACION: LUNES 02 OCTUBRE 2017 10:09:42 AM
PAGINAS: 8 - 22

TERCER RENGLON
MIGUEL LONDOÑO BARONA
C.C.14938972

CUARTO RENGLON
ANA CAROLINA MC PECK RINCON
PPTE.038260436

QUINTO RENGLON
JORGE LUIS MC PECK RINCON
PPTE.44668143

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 99 DEL 31 DE MARZO DE 2008
ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA
INSCRIPCION: 06 DE JUNIO DE 2008 No. 6212 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
DELOITTE & TOUCHE LTDA SIGLA: D & T LTDA
NIT.860005813-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE FEBRERO DE 2015
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA
INSCRIPCION: 11 DE FEBRERO DE 2015 No. 1900 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CRISTHYAN MAURICIO RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C.94558593

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA
INSCRIPCION: 28 DE DICIEMBRE DE 2016 No. 222 DEL LIBRO XXII

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
CRISTIAN DAVID BOLIVAR PIRAZAN
C.C.1020735572

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2867 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2012 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NRO. 182 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANTANA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.560.397 EXPEDIDA EN CALI, QUE EN CONSECUENCIA, LA APODERADA DOCTORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANTANA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA: A) QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; B) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DETERMINAR SUS FACULTADES PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN EN FORMA TRANSITORIA A GIROS Y FINANZAS CF S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA EN ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, CIVILES, TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, LABORALES, PENALES Y POLICIVOS; C) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR, PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL; D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTES, CON FACULTADES PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES, EN DETERMINADOS NEGOCIOS LABORALES, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR EN LOS ASUNTOS LABORALES EN QUE INTERVENGA.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$15,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 15,000,000,000
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL SUSCRITO: \$13,712,512,278
NUMERO DE ACCIONES: 13,712,512,278
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL PAGADO: \$13,712,512,278
NUMERO DE ACCIONES: 13,712,512,278
VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

DEMANDA DE: JOSE EILER ARANGO MEJIA
CONTRA: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GIROS & FINANZAS S.A.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DOCUMENTO: OFICIO No. 2466 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014
ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
INSCRIPCION: 05 DE DICIEMBRE DE 2014 No. 2565 DEL LIBRO VIII

DEMANDA DE: JOSE EILER ARANGO MEJIA

CONTRA: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

BIENES DEMANDADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GIROS & FINANZAS S.A.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DOCUMENTO: OFICIO No. 2466 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

INSCRIPCION: 05 DE DICIEMBRE DE 2014 No. 2566 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2075 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NRO. 196 DEL LIBRO XXII, COMPARECIO EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT No. 860.006.797-9, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Y CON EL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

SEGUNDO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LOS SEÑORES LUIS EDUARDO FRANCO BARRERA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.785.878 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.871.505 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.089.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; MARIA LIBIA BALDRICH ROJO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE MEDELLÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.141.992 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; GIOVANNI FAISAL VISBAL ROJAS, MAYOR DE EDAD VECINO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 72.220.741 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, LILIANA DEL CARMEN GUZMAN LASCARRO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 45.447.167 EXPEDIDA EN CARTAGENA.

TERCERO. QUE EN CONSECUENCIA, LOS APODERADOS DE QUE HABLA LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA: A) CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS CF S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR ESTAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIÓRO, LIBRE INVERSIÓN Y ----- ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08170EUXRV

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE GENERACION: LUNES 02 OCTUBRE 2017 10:09:42 AM

PAGINAS: 11 - 22

INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL SIN LIMITE DE CUANTÍA, EN LOS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS C.F. S.A., ASI COMO CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES DICHS APODERADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS, ESTO ES, SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.

CUARTO. QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES MARLY ROJAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 66.835.205 EXPEDIDA EN CALI, RAUL ANTONIO GALLEGO ROJAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.759.678 EXPEDIDA EN CALI; GERMAN LEONARDO KALIL MENDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.489.351 EXPEDIDA EN BOGOTA, GABRIEL MAURICIO SERNA JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.517.666 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS, MILDRETH ANGELICA SILVA AREVALO, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.995.770 EXPEDIDA EN CALI, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A.

B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CREDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y TARJETA DE CREDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CREDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHICULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA HASTA POR UNA CUANTIA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000). EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES, DICHS APODERADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS, ESTO ES, SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.

QUINTO. QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES GERMAN LEONARDO KALIL MENDEZ MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.489.351 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, GABRIEL MAURICIO SERNA JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.517.666 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS; PARA CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), EN LAS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08170EUXRV

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE GENERACION: LUNES 02 OCTUBRE 2017 10:09:42 AM

PAGINAS: 12 - 22

DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

SEXTO: QUE SE LE OTORGA PODER AL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CREDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y TARJETA DE CREDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRÁNSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA. C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA ASÍ COMO CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), EN LAS. CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.

SEPTIMO: QUE IGUALMENTE SE LE OTORGA PODER A LOS SEÑORES JUAN CARLOS SALDAÑA GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.144.125.140, PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CESIONES DE CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC; Y DEYSI MONTES SIABATO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 53.003.048 EXPEDIDA EN BOGOTA; PARA A) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS CF S.A. B) EN DESARROLLO DE LOS CONVEIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CREDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSION Y TARJETA DE CREDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARES Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF. S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA; COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRÁNSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2395 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NRO. 199 DEL LIBRO

XXII, COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ VARÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT NO. 860.006.797-9 LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Y CON EL CERTIFICADO DE REPRESENTANTE EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONSTITUYE COMO APODERADO ESPECIAL DE GIROS & FINANZAS CF S.A. AL SEÑOR: ALEXANDER HERNANDEZ PEDRAZA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.886.897 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3026 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI EL 21 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NRO. 8 DEL LIBRO XXII, COMPARECIO JUAN PABLO CRUZ LOPEZ CON C.C.16.724.519 EXPEDIDA EN CALI OBRANDO EN LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADO ESPECIAL DE GIROS & FINANZAS CF. S.A. AL SEÑOR DAVID HORACIO TORRES POVEDA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.243.125 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDA ESTA ESCRITURA POR EL COMPARECIENTE, LE IMPARTE SU APROBACIÓN Y EN CONSTANCIA LO FIRMA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 181 DEL 01 DE FEBRERO DE 2016 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 24 DEL LIBRO XXII, EL SEÑOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, CON C.C. 16.724.519 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. CON NIT NO. 860.006.797-9 MANIFESTO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONSTITUYE COMO APODERADO ESPECIAL DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LA SEÑORA ANGELA CRISTINA ALVARADO CONTRERAS, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.324.130 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. SEGUNDO: QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08170EUXRV

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE GENERACION: LUNES 02 OCTUBRE 2017 10:09:42 AM

PAGINAS: 14 - 22

VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 600 DEL 15 DE MARZO DE 2016 NOTARIA CATORCE DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NRO. 42 DEL LIBRO XXII, EL SEÑOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, CON C.C. 16.724.519 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. CON NIT NRO. 860.006.797-9 MANIFESTO:

PRIMERO QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONSTITUYE COMO APODERADO ESPECIAL DE GIROS & FINANZAS CF S.A. AL SEÑOR GABRIEL NEMESIO CAMARGO ECHEVERRY, C.C.8.710.030 DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO ETC.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2149 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NRO. 127 DEL LIBRO XXII SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.598.766 DE CALI (VALLE) Y T. P. NO. 29287 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN A LAS DOCTORAS VERONICA DURAN MEJIA, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 180.215 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.432.044; LINA PATRICIA DELGADO ARANGO ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 226.715 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.616.032; PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 182.003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 29.110.348, TODOS MAYORES DE EDAD, VECINOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., EN TODAS LAS AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS, EN ESPECIAL PARA QUE ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD DE CONFESAR, EN EL CURSO DE LA DILIGENCIA Y DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL QUE SE INSTAURÓ EN CONTRA DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., POR EL ACTOR FREDDY PAYANARES HERNANDEZ RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA CON EL NÚMERO DE RADICADO 2015-0085.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO, CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DEL INSTRUMENTO QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL INTERESADO. DEBIDAMENTE LEÍDO, EL OTORGANTE MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD Y ASENTIMIENTO FIRMANDOLO CON EL NOTARIO QUE DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO DIO FE Y LE ADVIRTIÓ DE LA NECESIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL

TÉRMINO LEGAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.3340 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 NOTARIA 14 DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NRO. 5 DEL LIBRO XXII, COMPARECIÓ EL DOCTOR HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.650.246 EXPEDIDA EN GINEBRA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. PRIMERO. OBJETO. QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS GENERALES DE GIROS & FINANZAS CF S.A. A LAS DOCTORAS: MARTHA PATRICIA PEÑA VÁSQUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.878.902 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ABOGADA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO T.P. 257.425 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.120.945 EXPEDIDA EN IPIALES, ABOGADA EN EJERCICIO, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO T.P. 222.191 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA LAS APODERADAS, DOCTORAS MARTHA PATRICIA PEÑA VÁSQUEZ Y PAULA ANDREA QUIROZ QUINTERO, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA: A) QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) TRANSIGIR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y PENAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERÉS Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTE, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGAN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.474 DEL 10 DE MARZO DE 2017, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 16 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NRO.34 DEL LIBRO XXII, COMPARECIÓ EL DOCTOR HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ PRADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.650.246 EXPEDIDA EN GINEBRA (VALLE), HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA CLAUDIA MARIA GALLEGUE LONDOÑO, C.C. 1.017.159.131 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA DE VEHÍCULO SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A. ESTE PODER SE OTORGA CON LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE LE FACULTA: COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO, ETC.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO.895 DEL 04 DE MAYO DE 2017, NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NRO.178 DEL LIBRO XXII,COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LÓPEZ, VARÓN; IDENTIFICADO CON LA CÉDULA. DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI VALLE, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SEÑORAS .NANCY BERRLO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 66.925.308 EXPEDIDA EN CALI Y EULALIA CAICEDO BETANCOURT, MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA. NUMERO 66.927.965 EXPEDIDA EN CALI, PARA A)CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS Y FINANZAS CF S.A, AL IGUAL QUE CANCELAR LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS FAVOR DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES COMPRENDEN LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR

DE GIROS Y FINANZAS CF SA B) EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LIBRANZAS, CREDIORO, LIBRE INVERSIÓN, CUPO ROTATIVO Y TARJETA DE CRÉDITO ENTRE GIROS Y FINANZAS C.F S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA DE CARTERA ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS OBJETO DE DICHA CARTERA A FAVOR DE LAS ENTIDADES ORIGINADORAS O LAS ENTIDADES QUE PREVIAMENTE DETERMINE GIROS Y FINANZAS CF S.A. ES PODER COMPARTIR LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES SE FACULTA COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA C) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING DE VEHÍCULO A FAVOR DE GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA HASTA POR UNA CUANTÍA IGUAL A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000). EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FACULTADES DICHAS APODERADAS QUEDAN AUTORIZADAS PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES NEGOCIOS ESTO ES SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO ETC.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.391647-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GIROS & FINANZAS S.A.

UBICADO EN: --CR. 4 NO. 10-12 CENTRO PLAZA CAICEDO DE CALI

FECHA MATRICULA : 13 DE ENERO DE 1995

RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.454161-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.2

UBICADO EN: --CR. 23 NO. 26B-54 PISO 2 COMFANDI EL PRADO DE CALI

FECHA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 1997

RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.474828-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.5

UBICADO EN: --CL. 5 CR. 50 2 PISO C.CIAL COSMOCENTRO DE CALI

FECHA MATRICULA : 08 DE ENERO DE 1998

RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.474872-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.4

UBICADO EN: --CL.70 NO. 4N-30 3 NIVEL LA 14 DE CALIMA DE CALI

FECHA MATRICULA : 08 DE ENERO DE 1998

RENOVO : POR EL AÑO 2017



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08170EUXRV

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE GENERACION: LUNES 02 OCTUBRE 2017 10:09:42 AM

PAGINAS: 17 - 22

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.479308-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.6
UBICADO EN: --AV. 6 NORTE NO. 30-67 LA 14 DEL NORTE DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.479309-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.7
UBICADO EN: --CL. 10 # 70-38 LA 14 LIMONAR DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.492374-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.8
UBICADO EN: --CR. 4 CL. 14 3 NIVEL CENTRO LA 14 DE CALI
FECHA MATRICULA : 26 DE AGOSTO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.520247-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.9
UBICADO EN: CALLE 52 NRO.3-29 LOCAL #294 INTERIOR CENTRO COMERCIAL UNICO DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.530937-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.11
UBICADO EN: --TERMINAL DE TRANSPORTES LOCAL 313 DE CALI
FECHA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.546262-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS NO.10
UBICADO EN: CALLE 70 NO. 28D 3-39 INT. COMFANDI CALIPSO DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE OCTUBRE DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2017



CODIGO DE VERIFICACION: 08170EUXRV

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE GENERACION: LUNES 02 OCTUBRE 2017 10:09:42 AM

PAGINAS: 18 - 22

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.548242-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GIROS & FINANZAS S.A.
UBICADO EN: -C 4 27 52 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.568772-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A.
UBICADO EN: --CL. 5 NO. 5-48 INT. SUPERMERCATODO BELALCAZAR DE YUMBO
FECHA MATRICULA : 24 DE AGOSTO DE 2001
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.580053-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS NO 14
UBICADO EN: --CL.13 CRA.80 PISO 2 LOC.225 LA 14 DE PASOANCHO DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE MARZO DE 2002
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.626728-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC S.A NO. 15
UBICADO EN: CR 98 16 200 LOCAL 68 DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.626729-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC. S.A NO. 16
UBICADO EN: --CL.48 # 41C-49 FUNDACION CARVAJAL EL VALLADO DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.626735-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC S.A. NO. 17
UBICADO EN: --AVENIDA SEXTA CON CALLE 40 CARREFOUR CHIPICHAPE DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2017

28



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08170EUXRV

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE GENERACION: LUNES 02 OCTUBRE 2017 10:09:42 AM

PAGINAS: 19 - 22

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.634632-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. N. 19
UBICADO EN: -CALLE 5 # 50-103 LOCALES 1-53 Y 1-54 CIUDADELA COMERCIAL COSMOCENTRO DE
CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE MAYO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.649187-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A.
UBICADO EN: AVENIDA CIUDAD DE CALI NRO. 42B 21 DE CALI
FECHA MATRICULA : 31 DE DICIEMBRE DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.676581-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S A LA 14 VALLE DEL LILY
UBICADO EN: K 98 25 130 DE CALI
FECHA MATRICULA : 31 DE ENERO DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.686720-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A COMPANDI JAMUNDI
UBICADO EN: K 11 13 21 DE JAMUNDI
FECHA MATRICULA : 08 DE JUNIO DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.698493-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. CARREFOUR SUR ORIENTAL
UBICADO EN: CL 70 ENTRE CRA 3 Y 4D DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE NOVIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.698740-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. LA 14 DE CALIMA N.2
UBICADO EN: CALLE 70 # 4N - 30 P. 4 DE CALI
FECHA MATRICULA : 23 DE NOVIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2017



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08170EUXRV

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE GENERACION: LUNES 02 OCTUBRE 2017 10:09:42 AM

PAGINAS: 20 - 22

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.739988-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A COMFANDI DECEPAZ
UBICADO EN: CRA. 25 NRO. 121 42 DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE MAYO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.753540-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC RIO CAUCA
UBICADO EN: CL. 75B NRO. 20 170 DE CALI
FECHA MATRICULA : 01 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.778109-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CF S.A. CHIPICHAPE
UBICADO EN: CALLE 38 N NRO 6 N 35 L - 5- 532 DE CALI
FECHA MATRICULA : 05 DE NOVIEMBRE DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.778110-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A GALERIAS GUADALUPE
UBICADO EN: CL. 18 NRO. 56 65 DE CALI
FECHA MATRICULA : 05 DE NOVIEMBRE DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.791933-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. MERCATODO FLORALIA
UBICADO EN: CARRERA 34 NRO. 8- 63 LOCAL 2- 39 INTERIOR CENTRO SUR PLAZA DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE MAYO DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.957479-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A AGENCIA SUPER
INTER MELENDEZ
UBICADO EN: CRA. 94 NRO. 4 - 86 PRIMER PISO - INTERIOR DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE JUNIO DE 2016
RENOVO : POR EL AÑO 2017



CODIGO DE VERIFICACION: 08170EUXRV

NUMERO DE RADICACION: 20170113477-INT

FECHA DE GENERACION: LUNES 02 OCTUBRE 2017 10:09:42 AM

PAGINAS: 21 - 22

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.957480-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A AGENCIA SANTIAGO PLAZA

UBICADO EN: CRA. 15 NRO. 50 29 LC 11 DE CALI

FECHA MATRICULA : 20 DE JUNIO DE 2016

RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.957481-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A AGENCIA UNICENTRO

UBICADO EN: CRA. 100 NRO. 5 169 LC 284 PASILLO 4 INT. DE CALI

FECHA MATRICULA : 20 DE JUNIO DE 2016

RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.957484-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A AGENCIA CENTRO MEDICO IMBANACO

UBICADO EN: CRA. 38 BIS NRO. 5B - 204 PRIMER PISO DE CALI

FECHA MATRICULA : 20 DE JUNIO DE 2016

RENOVO : POR EL AÑO 2017

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.959130-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA-EXITO PRYCA

UBICADO EN: CL. 13 NRO. 31 45 DE CALI

FECHA MATRICULA : 07 DE JULIO DE 2016

RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 10 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

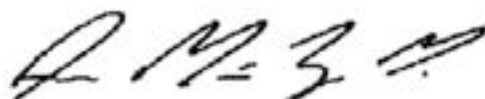
VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE

CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y EL DECRETO 1747 DE 2000, LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA ESTAMPA CRONOLÓGICA DE ESTE CERTIFICADO, SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR CERTICÁMARA, ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.



Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 PRIMER PISO

E.S.D

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO S.A.

52618 26-OCT-17 16:25

DEMANDADA: JAIME REYES DUARTE

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2012-762

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO

CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, persona mayor de edad identificada como figura al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada especial de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, me permito allegar Certificado de existencia y representación expedido por Cámara de Comercio de Cali, en donde se acredita la calidad de JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, quien funge como representante legal de la entidad GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., conforme obra en la página número 10 del certificado que me permito allegar.

Del señor Juez,

Cordialmente,



CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ

CC No. 52.362.197 de Bogotá

T.P No. 270.606 C. Superior de la Judicatura



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 30 OCT. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA



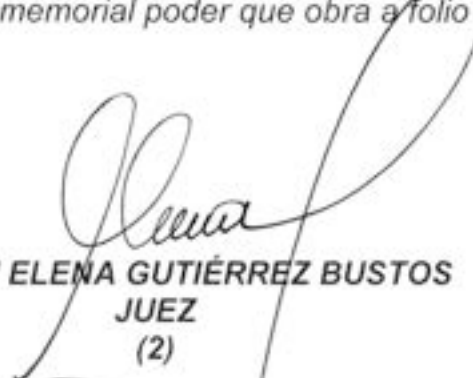
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., noviembre ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 042-2012-00762

En virtud del certificado de existencia y representación allegado, se reconoce personería a la Dra. CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRÍGUEZ, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la **sociedad ejecutante** dentro de los términos y efectos del memorial poder que obra a folio 83, cdno. 1.

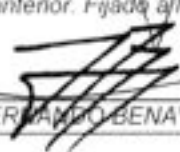
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 9 DE 2017

Por anotación en estado N° 196 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

12
Señora

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. CONOCIMIENTO: 42 CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

6
18
136
12
D.

REF:

EJECUTIVO No. 2012 - 762

DEMANDANTE:

GIROS & FINANZAS

DEMANDADO:

JAIME REYES DUARTE

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

03438 17-SEP-'18 16:48

Respetada Doctora,

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la parte Demandante en el asunto de la referencia, de manera respetuosa, me permito solicitar:

- Se requiera a la parte Demandante, para que de común acuerdo con el suscrito apoderado se efectúe la **DACION EN PAGO** del vehículo dado en prenda, atendiendo que siempre ha sido la voluntad de mi representado, entregar el vehículo mediante el mecanismo mencionado, pero no ha sido posible.

Lo anterior, como quiera que como lo ha manifestado mi representado, en varias oportunidades ha buscado la forma de llegar a ese acuerdo y a la fecha no ha sido posible de manera extraprocesal, por lo que solicitamos la intervención del despacho, con el fin de descongestionar los estrados judiciales y dar fin al proceso de la referencia.

Agradeciendo de antemano la atención que le merezca la presente.

Atentamente;



EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO

C.C. No 80.730.433 de Bogotá

T.P. No 240.906 del C. S. de la J.

BOGOTÁ COMPLETO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
JUEZ BOGOTÁ CIVIL MUNICIPAL

RECURSIVO No. 2012-1262
GIROS Y FIANZAS
JAIME REYES FUENTE

RECURSIVO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

Respetable Jefe de

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO a su vez de 40 años, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.123.456, en mi calidad de Apoderado de la parte Demandante en el presente proceso de ejecución de sentencia, me permito solicitar

se realice a la parte Demandada la entrega de la suma de dinero que le corresponde por concepto de costas procesales y honorarios de abogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo dispuesto en la sentencia No. 10.123.456 de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

La parte Demandada, como se puede apreciar en el presente escrito, no ha cumplido con la obligación de pagar las costas procesales y honorarios de abogado, lo que constituye un incumplimiento de la sentencia proferida por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., en el presente proceso de ejecución de sentencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
CHACABO

21 SEP 2012

Al despacho de la Oficina de Ejecución Civil
Cobranza
Bogotá, D.C.

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO
C.C. No. 10.123.456 de Bogotá
P. No. 10.123.456 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., octubre, Cuatro (04) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-042-2012-00762-00

Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
S.A.

Demandado: JAIME REYES DUARTE.

Niéguese la solicitud de requerir al demandante para llevar a cabo la dación de pago entre los extremos procesales, en la medida en que es la parte actora la que debe aceptar la propuesta para que las partes presenten el pacto al que han llegado.

NOTIFÍQUESE (2),


OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., OCTUBRE 05 DE 2018

Por anotación en estado N°. 178 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria,

YELIS Yael

Señora

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. CONOCIMIENTO: 42 CIVIL M,UNICIPAL

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2012 - 762
DEMANDANTE: GIROS & FINANZAS
DEMANDADO: JAIME REYES DUARTE

ASUNTO: SUSTITUCION PODER

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Respetada Doctora,

12527 4-OCT-'18 15:42

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la parte Demandante en el asunto de la referencia, de manera respetuosa, le comunico al Señor Juez que **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado al Doctor **EDGAR HERNANDEZ FERRO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que continúe y lleve hasta su terminación el litigio en referencia.

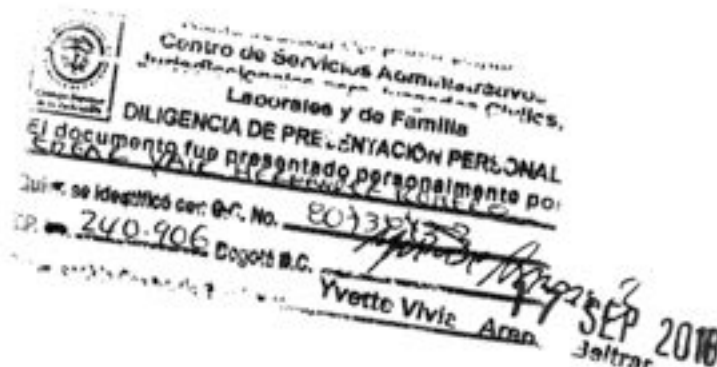
Por lo anterior, sírvase tenerlo como apoderado de la parte que represento en los mismos términos y facultades a mi otorgadas inicialmente.

Agradeciendo de antemano la atención que le merezca la presente.

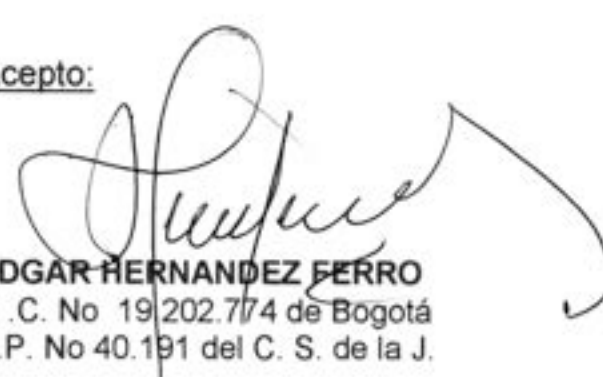
Atentamente;



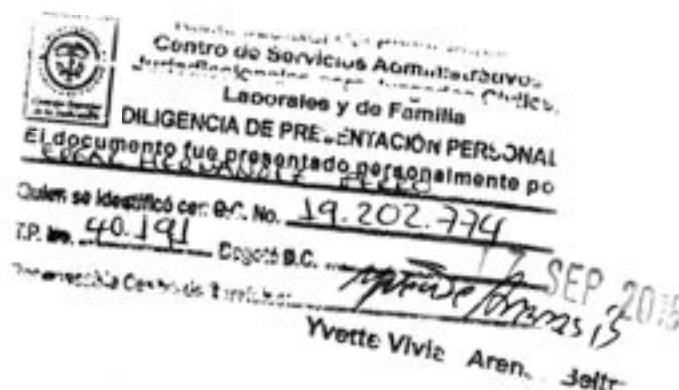
EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO
C.C. No 80.730.433 de Bogotá
T.P. No 240.906 del C. S. de la J.



Acepto:



EDGAR HERNANDEZ FERRO
C.C. No 19.202.774 de Bogotá
T.P. No 40.191 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



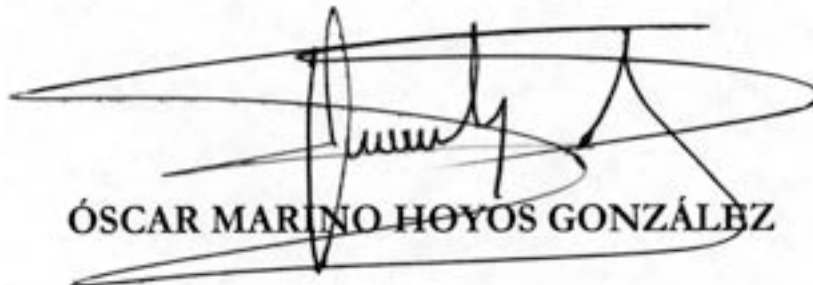
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al memorial que precede, se reconoce personería para actuar en representación del extremo demandante al abogado EDGAR HERNANDEZ FERRO, de conformidad con la sustitución de poder efectuada por el abogado EDGAR YAIR FERNANDEZ ROMERO.

NOTIFÍQUESE,

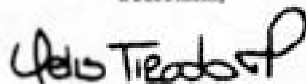
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Octubre 26 de 2018
Por anotación en estado N°. 192 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE